

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 39-2020

Sesión Ordinaria No. 39-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 29 de setiembre del 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero

VICE ALCALDE SEGUNDO

Licdo. Alonso del Jesús Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORES DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.
Lic. Andrés Hernández Herrera.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: CON ONCE VOTOS POSITIVOS Y DEFINITIVAMENTE SE PROCEDE ALTERAR EL ORDEN DE LA AGENDA PARA ADELANTAR: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Junta Administrativa.

COLEGIO EL CARMEN: Sr. Jonathan José Álvarez Arguedas, céd 11222-145, Sra. Priscila María Álvarez López, céd 2-771-872, Sra. Susan Alexandra Mesén Bolaños, céd 2-546-333 y el Sr. César Andrés Ortega Sánchez, céd 2-817-833.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

❖ Acta Ordinaria 38-2020, 22 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el regidor: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. **"CONSIDERANDO: 1-**Que la Sala Constitucional se ha pronunciado reiteradamente sobre la constitucionalidad de la conformación de las juntas directivas, en un número impar de miembros y que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno, con el objetivo de garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos directivos. **2-**Que este Concejo Municipal debe tomar decisiones que integren acciones afirmativas en materia de género y los principios de libertad, igualdad, libertad de asociación y sindicación. **3-**Que, pese a lo anterior, en las juntas administrativas u otros organismos similares al que nos ocupa, donde resulta imposible cumplir con la paridad, no por discriminación a uno u otro género sino por inopia de hombres o mujeres suficientes, debe interpretarse que esta exigencia de paridad es progresiva y escalonada, en el sentido de que, cada vez que se renueven los órganos directivos debe darse un avance en la paridad de ambos géneros, siempre que ello sea posible táctica y proporcionalmente, según la integración total de la agrupación, para ir de la mano de los cambios sociales

necesarios para que las personas puedan y estén en mejor capacidad para involucrarse en las juntas directivas. **4-**Que en el caso particular, el (o la) director (a) del centro educativo Escuela Nicolás Chacón Vargas, ha presentado una solicitud fundada de excepción de paridad, en respeto al principio de igualdad, tutelado por nuestra Carta Magna en el ordinal 33 que constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático, ofreciendo 5 ternas para nombrar la siguiente organización: junta administrativa, y no encontramos que se trate de una discriminación ni violación a nuestra legislación, sobre todo a la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", la "Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer", el "Código Electoral", la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer", la "Declaración Universal de Derechos Humanos", la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Pará", el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", El Código Municipal vigente, la ley de "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas" y demás legislación vigente.

5-Que este Concejo Municipal hace la debida distinción entre una situación de simple desigualdad de una de discriminación y, en el presente caso, no se trata de un simple trato desigual de la mujer frente al hombre, sino de una situación especial.

POR LO ANTERIOR MOCIONAMOS: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, basándose en el oficio descrito anteriormente, donde según su dicho, hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones para conformar las nóminas en el proceso de elección de esta organización, a efecto de garantizar una adecuada participación de género y que, a pesar de esto, fue materialmente imposible cumplir con lo establecido en la Ley debido a la poca participación masculina, procedemos a la elección con las temas que para tales efectos fueron enviadas. Se aprueba y da firmeza".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA NICOLÁS CHACÓN VARGAS: Sra. María Cecilia Madriz Ceciliano, céd 9-096-234, Sra. Wendy Paola Arce Bastos, céd 2-625-455, Sra. Jéssica María Mejías Villalobos, céd 2-642-666, Sra. Nidia de los Ángeles Rivas Gómez, céd 2-695-309 y la Sra. Rebeca Aurora Garro Narváez, céd 2-664-273.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: CON ONCE VOTOS POSITIVOS Y DEFINITIVAMENTE SE PROCEDE ALTERAR EL ORDEN DE LA AGENDA PARA ADELANTAR: Recurso de Revisión interpuesto por el señor EDUARDO DELGADO RODRÍGUEZ, mayor, casado, comerciante, portador de cédula de identidad 2-472-289, vecino de Alajuela ante usted en forma atenta digo:

1.- Como propietario de la actividad, solicité al Departamento de Control Constructivo, uso de suelo para prórroga de la patente para taller, esto en razón, que esa actividad se ha venido realizando en la finca inscrita en Alajuela a FOLIO REAL

MATRICULA 285564, la cual proviene de la inscrita a FOLIO REAL 170467, taller que ha funcionado desde el año 1990, tanto así que es una construcción destinada totalmente a este objeto, como se podrá observar.

2.- El Ministerio de Salud otorgó desde el año 1990 permiso para que funcionara un taller indicando que era un CENTRO AUTOMOTRIZ, CAMBIO DE ACEITE Y ENGRASE y bajo esas condiciones, la MUNICIPALIDAD otorgó la patente respectiva, que, para esa época o tiempo, simplemente indicaba, patente de comercio, la cual siempre estuvo vigente, conforme lo he demostrado. No obstante, en primer término, se deniega el uso de suelo solicitado y por ende la prórroga de la vigencia de la patente porque indicaba comercio, se demuestra que siempre fue un taller y ahora deniegan porque no es taller, sino un CENTRO AUTOMOTRIZ, CAMBIO DE ACEITE Y ENGRASE. Bueno, definitivamente deberemos irnos al diccionario a efecto de determinar el significado de CENTRO AUTOMOTRIZ.

"CENTRO: lugar en que se concentra o es más intensa que en otra cierta actividad"

"AUTOMOTRIZ; dícese del aparato que ejecuta ciertos movimientos sin intervención exterior"

ORIGEN DE LA PALABRA AUTOMOTRIZ. DEL GRIEGO AUTOC= AUTOS MOTRIZ = QUE SE PUEDE MOVER, COMPUESTO POR MOTOR.

De acuerdo a las acepciones transcritas del diccionario, tenemos que **CENTRO AUTOMOTRIZ: ES UN LUGAR EN DONDE SE REALIZA ACTIVIDAD CON APARATOS COMPUESTOS POR MOTOR ES DECIR AUTOS Y OTROS SIMILARES.**

Sigamos con las definiciones del diccionario, ahora el significado de **TALLER "establecimiento en el que se realizan trabajos artesanales o manuales"**

Consecuentemente tenemos que conforme a las definiciones que nos da el diccionario, **CENTRO Y TALLER, son exactamente lo mismo, ES DECIR QUE LA NEGATIVA de uso de suelo solicitado, lo que conlleva la negativa LA PRORROGA DE LA PATENTE SOLICITADA ES TOTALMENTE ILEGAL CON FUNDAMENTO EN ESTE ARGUMENTO** y más si se tiene en consideración que esa actividad se ha desarrollado en ese centro, sitio, lugar taller o establecimiento por más de veinte años sin problema alguno.

3.- Otra argumentación esgrimida por el Departamento de control constructivo se refiere a que de acuerdo a los artículos 66 y 74, anexo 2 del Plan regulador Urbano de Alajuela no se encuentra dentro de las autorizadas. Este argumento carece de eficacia, en razón de que la actividad desplegada y autorizada, se ejerce hace más de 20 años, consecuentemente de conformidad con lo estatuido en el artículo 25 del PLAN REGULADOR, esta actividad debe autorizarse en ese sitio, CON LAS COMUNICACIONES que se me han dado denegando el uso de suelo y por lo tanto lo realizado en ese sitio durante toda la vida, contradice la irretroactividad de la ley, consagrado en Nuestra Carta Magna, a una actividad desplegado y consolidada desde los años 90 se le pretende aplicar una regulación del 2004, violentando todos los derechos adquiridos y una actividad realizada lícitamente, y con esto provocará que varias familias se queden sin su sustente, contradiciendo además la Ley de Simplificación de Trámites y todos los decretos emitidos por la Administración en este sentido.

PRUEBA DOCUMENTAL Téngase por ofrecida copia de certificación de oficio MA AP 0760-2012 Y QUE SE TRAIGA A ESTE RECURSO TODO EL EXPEDIENTE QUE ORIGINO ESA PATENTE, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD.

COPIA DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO 42-95 DE 1995, que no puede argumentar que no fue renovado, porque era necesario hacerlo para las prórrogas respectivas de patentes

TESTIMONIAL Pido se cite a declarar a las siguientes personas que declarar sobre los hechos de este recurso LUIS OREAMUNO SANTAMARÍA cédula 2-293-844 a quien me comprometo a presentar y que declarará sobre los hechos de este recurso y lo acaecido efectivamente en ese lugar

INSPECCIÓN

Solicito se realice una inspección en el sitio a efecto de que se determine que la construcción está realizada exclusivamente para que funcione un taller, señalando día y hora para la misma.

DERECHO Me fundamento en la Constitución Política por violar mi derecho a que no se aplique la ley en forma retroactiva. Igualmente, en la Ley General de Administración Pública, al haber omitido un debido proceso, pues se debe actuar apegado a la normativa y seguir procedimientos existentes no es que debe actuar arbitrariamente para fomentar denegar derechos. En el Plan Regulador artículo 25, artículo 163 y concordantes del Código Municipal

Con fundamento en las razones expresadas, las disposiciones aducidas, las resoluciones emitidas por la SALA CONSTITUCIONAL, interpongo EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION en contra DE LA RESOLUCIÓN MA-ACC-5280-2019, pues es la misma totalmente ilegal y los argumentos que he apuntado lo demuestran. Al declarar con lugar el recurso extraordinario de revisión proceda a REVOCAR LA MISMA Y OTORGAR EL USO DE SUELO REQUERIDO y LA PATENTE para la actividad desplegada por más de veinte años y todas las anteriores denegatorias a lo expresamente solicitado, sintiendo que el ulterior fin es denegar el derecho a realizar una actividad lícita y por consiguiente el derecho al trabajo denegado totalmente. En todo caso, la Municipalidad puede en aras de la igualdad y los derechos adquiridos, si quiere ajustarse a lo estatuido en leyes posteriores, realizar un cambio de uso de suelo y permitir tal actividad, lo que sería totalmente procedente. Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico recguido@ice.co.cr. Pido a ustedes aceptar el recurso interpuesto y revocar la resolución recurrida y en caso de rechazarlo se eleve el Recurso ante su Superior”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

CAPÍTULO V. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3772-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Remito oficio N° 104-MA-PHM-2020, suscrito por la Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora Hacienda Municipal a.i., mediante la cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1437-2020, referente al Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Reglamento de Espectáculos Públicos y Reglamento General de Patentes. Se adjuntan 4 legajos correspondientes a los antecedentes de cada proyecto”.

OFICIO N° 104-MA-PHM-2020 DEL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL:

“En atención al oficio MA-A-3453-2020, le remito oficio No. MA-AP-1306-2020, de la Licenciada Karol Selena Rodríguez Artavia, con documentos adjuntos que sirven de sustento para la respuesta final solicitada por el Consejo Municipal, en Acuerdo

Municipal, Artículo No.1, Capítulo II, Sesión Ordinaria No. 33-2020 del día 18 de agosto del 2020”.

OFICIO NO. MA-AP-1306-2020 DE LA ACTIVIDAD DE PATENTES:

“En atención al oficio 104-MA-PHM-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, mediante el cual remite copia del oficio N° MA-SCM-1437-2020, que a su vez transcribe el artículo N° 1, Cap. II, de la Sesión Ordinaria N°33-2020 celebrada el martes 18 de agosto de 2020, me permito indicarle lo siguiente:

1. Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico:

Cabe destacar que la Actividad de Patentes ha realizado avances importantes en el tema.

-Primera propuesta contenida en el oficio MA-AP-1851-2018 del 31 de julio 2018 (copia adjunta), dirigida a la Alcaldía Municipal y al Proceso de Servicios Jurídicos, relacionada con la multa por la no presentación del capital social, contenida en el artículo 36 del reglamento, pues al tratarse de una sanción se debe garantizar el debido proceso y establecer el procedimiento respectivo, el cual no contiene el reglamento actual.

Mediante oficio MA-PHM-076-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el MBA. Fernando Zamora Bolaños, coordinador del Proceso Hacienda Municipal remitió a la Alcaldía el proyecto referido.

La propuesta fue aprobada de forma integral por el Concejo Municipal en el artículo 13, capítulo VI sesión ordinaria 41-2018 del 9 de octubre y se acordó su publicación, la cual no se realizó, por lo que mediante oficio MA-AP-145-2019 de fecha 06 de febrero del 2019, la Actividad de Patentes, le solicita a la Alcaldía Municipal realizar la publicación correspondiente.

Sin embargo, tampoco se llevó a cabo, por lo que mediante oficio MA-AP-1035-2019 del 25 de junio del 2019, se le reiteró a la Alcaldía Municipal la necesidad de publicar dicha reforma, ya que se trata de una multa que representa una suma considerable no percibida por el municipio debido a la omisión descrita.

Al día de hoy NO HA SIDO PUBLICADA.

-Segunda propuesta dirigida a modificar el procedimiento administrativo para el cobro de las multas establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 9047 y la necesidad de instaurar un procedimiento sumario, en aplicación de los principios de celeridad, economía y sencillez, en contraste con el procedimiento ordinario. Atendiéndose así, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, artículo 3, capítulo II, sesión ordinaria no. 05-2020 del 10 de junio del 2020.

Mediante oficio MA-AP-995-2020 de fecha 02 de julio del 2020, la Actividad de Patentes elaboró la propuesta la cual fue avalada por el Sub Proceso de Administración Tributaria y el Proceso Hacienda Municipal, relacionada con el artículo 40 del reglamento en cuestión. Siendo necesario definir el mecanismo administrativo para la aplicación del cobro de las multas.

Desconozco el seguimiento dado al tema.

-Tercera propuesta, dirigida a modificar la fecha de recepción de las declaraciones juradas para el cobro del impuesto de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Mediante el oficio no. MA-AP-1055-2020 del 21 de julio del 2020, se remitió a la jefatura inmediata propuesta de reforma parcial del artículo 18 del reglamento. Esto, debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635 que varía el periodo fiscal en el año 2020, generando un impedimento material al administrado, ya que el nuevo periodo fiscal comprende del 1° de enero al 31 de diciembre, mientras que el artículo 18 del reglamento establece que la declaración debe ser cada año a más tardar el 15 de noviembre. Por lo tanto, la propuesta pretende que la fecha de recepción para la

declaración sea como fecha máxima el día 15 de febrero de cada año. Permittedose así, que los licenciarios puedan ajustarse al nuevo periodo fiscal y rendir su declaración a tiempo, la cual es de suma importancia para la Administración, al tratarse del instrumento necesario para determinar y ajustar anualmente, el impuesto de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico de todo el cantón.

Dicha propuesta fue elevada a la Alcaldía Municipal mediante el oficio MA-PHM-079-2020 del 22 de julio del 2020.

Desconozco el seguimiento dado al tema.

Actualmente, se trabaja sobre los formularios y requisitos relacionados con las solicitudes de licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, renunciaciones y renovaciones. Por lo que se solicita **una prórroga de un mes para finalizar el borrador de reforma**, relacionados con los requisitos, particularmente, con la confrontación de documentos o certificación de copias, por considerarlas improcedentes y sin respaldo legal, tal y como se le comunicó a la Comisión de Simplificación de Trámites, en el oficio MA-AP-1329-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020.

2. Reglamento de Espectáculos Públicos:

En coordinación con la jefatura inmediata se procedió a elaborar un borrador de reforma al reglamento, el cual fue remitida al MBA. Fernando Zamora, mediante oficio MA-SAT-90-2019 de fecha 10 de abril de 2019. Mismo que fue conocido por el Concejo Municipal y remitido al Proceso de Servicios Jurídicos, el cual mediante oficio MA-PSJ-1810-2020 de fecha 08 de junio del 2020, informó a la Alcaldía, que el borrador se ajusta a derecho y recomienda sea trasladado al concejo municipal para su aprobación y publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Desconozco el seguimiento dado al asunto.

3. Reglamento General de Patentes:

Mediante oficio MA-PSJ-1810-2020 de fecha 08 de junio del 2020, el Proceso de Servicios Jurídicos, remitido a la Alcaldía Municipal, avaló la propuesta de reforma al reglamento, del cual no tengo conocimiento ni tuve participación. Por lo que no puedo referirme.

Desconozco el seguimiento dado al tema.

Siendo que en la actualidad se están trabajando con dos proyectos simultáneos - Proyecto de Simplificación de Trámites liderado por la Municipalidad y el Proyecto Ventanilla única liderado por PROCOMER- que impactaran directamente el reglamento en cuestión, considero prudente esperar que se lleven a cabo tales proyectos, y una vez efectuado el diagnóstico, incluir todas las posibles reformas.

Por lo que solicito una prórroga de un mes.

No omito indicarle que se le adjuntan 4 legajos correspondientes a los antecedentes de cada proyecto referidos supra”.

RECESO 19:07

REANUDA 19:15

SE RESUELVE APROBAR PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Para que conste en actas y si alguno está en desacuerdo que lo diga este reglamento de publicarse dos veces, esta sería la primera publicación, se le ordenó al Gobierno pasado, pero no lo hizo nunca, entonces precisamente por eso es que ahora lo estamos aprobando para que la Comisión de Jurídicos se sirva analizar sobre el tema y hacer algún argumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3771-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-PSJ-3053-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, en respuesta al acuerdo MA-SCM-505-2020, referente al oficio CCITAA-01032020, suscrito por el señor Francisco Llobet Rodríguez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela".

OFICIO MA-PSJ-3053-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS: "

"En atención al oficio N° MA-SCM-505-2020, del 27 de marzo de 2020, en que se remite Acuerdo del Concejo Municipal, artículo 6, Capítulo VI, Sesión Ordinaria N° 11-2020, del 17 de marzo de 2020, referente al oficio Número CCITAA-01032020, del 17 de marzo de 2020, suscrito por el señor Francisco Llobet Rodríguez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, y en que con base en la realidad mundial del impacto que el COVID-19 está provocando en todos los diferentes sectores productivos, lo cual dificulta aún más hacer frente a las obligaciones que las empresas poseen, sin dejar de lado la coyuntura nacional que ya tenían previo a esta pandemia, y en que se solicita ante el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, los acuerdos necesarios apegados en marco legal, que puedan mitigar el impacto negativo, y de flexibilizar el pago de patentes y bienes inmuebles, y para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, se procede a dar criterio a la solicitud realizada en los términos según siguen.

1) Aspectos a tomar en consideración.

a. Sobre el impuesto de bienes inmuebles municipales

La Ley N° 7509, del 09 de mayo de 1995, de los impuestos sobre bienes inmuebles, los numerales 2 y 3 de la citada ley indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- *Establecimiento del impuesto.*

Se establece, en favor de las municipalidades, un impuesto sobre los bienes inmuebles, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- **Objeto del impuesto.** *Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan".*

Así las cosas, debemos afirmar que al ser el impuesto de bienes inmuebles un impuesto nacional cuyos destinatarios son las municipalidades. Asimismo, se desprende del numeral 1 transcrito y del artículo 3 de la Ley citada que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 3.- *Competencia de las municipalidades*

Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de administración tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente Ley. Podrán disponer para gastos administrativos hasta de un diez por ciento (10%) del monto que les corresponda por este tributo.

Las municipalidades distribuirán entre los sujetos pasivos una fórmula de declaración, la cual obligatoriamente será de recibo de la administración tributaria y, con base en

ella, elaborarán un registro que deberán mantener actualizado. La declaración que presente el sujeto pasivo no tendrá el carácter de declaración jurada".

(Así reformado por el artículo 1º inciso a), de la ley No. 7729 de 15 de diciembre de 1997).

En razón de lo anterior, el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles establecido en la Ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, el cual es un tributo, que si bien en razón de su origen reviste un carácter nacional -al ser una manifestación del poder tributario del Estado-, por disposición expresa del legislador, el sujeto activo del mismo son las entidades municipales, lo que lo convierte en un tributo municipal por destino. Consecuentemente por disposición del artículo 3o de la ley las entidades municipales tendrán el carácter de Administración Tributaria, con competencia para recaudar, controlar y fiscalizar el cobro de ese tributo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, el objeto del impuesto serán los terrenos, instalaciones o construcciones permanentes que se encuentren dentro de la circunscripción municipal, excepto aquellos bienes inmuebles no afectos, de acuerdo al artículo 4 de la Ley.

b. Sobre el impuesto de patente o licencia comercial.

La licencia municipal o patente, constituye uno de los requisitos obligatorios **previo** al inicio de la actividad lucrativa tal y como lo establece el artículo 79 del Código Municipal: "(...) c.

d. Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. (...) "

2) Sobre la gestión de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela.

De conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, sirva acotar que solo por ley se puede crear, modificar o suprimir tributos, quedando claro entonces que el impuesto generado por las licencias comerciales (patentes) e impuesto de bienes inmuebles, no puede suspenderse o flexibilizar a pesar de la emergencia nacional a causa del COVID-19, salvo lo dispuesto en la **Ley N° 9848, Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, publicada en el alcance no. 122 a la Gaceta no. 118 del 22 de mayo del 2020.**

En lo que respecta al impuesto de patentes, de tasas, precios públicos, servicios municipales, y reducción de tarifas arrendamientos municipales, la Ley N° 9848, en los artículos 12, 13 y 14, disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 12- Moratoria por concepto de patentes o licencias municipales Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. Dicha moratoria tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley.

El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria

de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Para optar por este beneficio, el licenciatario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior. Al momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.

b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.

c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.

c) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 13- Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales. Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal. Rige a partir de la publicación de esta ley.

El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19:

a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.

b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.

Será el contribuyente quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 14- Reducción de tarifas arrendamientos municipales. Se autoriza a todas las municipalidades del país que posean o administren mercados municipales, amparados en la Ley 2428, Ley sobre el Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959, para que modifiquen el plazo de cinco años, dispuesto en su artículo 2, por una única vez y hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales, a partir de la firma de esta ley y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la declaratoria de emergencia según el decreto 42248-MTSS, mediante el cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Las municipalidades incluidas en este artículo deben velar por que la reducción permita el pago de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente.

Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del concejo municipal, si esta no está debidamente formalizada, determinar los requerimientos que demuestren la disminución de los ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión.

Este artículo aplicará a partir de la publicación de esta ley y hasta diciembre de 2020.(...)”.

De igual forma, se establece que para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

Así las cosas, mediante acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión extraordinaria del día 11 de junio del 2020, artículo 1, capítulo II, se aprobó el Plan de Moratoria y Reducción de Tarifa de la Municipalidad de Alajuela.

De lo expuesto hasta el momento, y para el objeto de la presente consulta, sirva acotar que el presente beneficio para las patentes comerciales, establece el Plan de Moratoria y Reducción de Tarifa de la Municipalidad de Alajuela, aprobado por el Concejo Municipal, como acciones para apoyar a los contribuyentes de la Municipalidad de Alajuela en el pago de tributos municipales, en el marco de la Ley 9848, debido a la crisis económica generada ante la emergencia nacional por la Pandemia de COVID-19, que la Municipalidad de Alajuela, por una única vez y con fundamento en el artículo 12 de la Ley N° 9848, otorgará a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes, por un período de un trimestre, correspondiente al tercer trimestre del 2020, por lo que los licenciatarios o contribuyentes de haberse acogido al beneficio, deberán cancelar sus obligaciones en el cuarto trimestre del 2020; y así sucesivamente. De igual, y con fundamento en el artículo 13 de la Ley N° 9848, otorgará a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios e impuestos municipales, por un período de un trimestre, correspondiente al tercer trimestre del 2020. La moratoria aplica únicamente para los tributos municipales, por lo que se excluyen los impuestos nacionales a saber: el impuesto de bienes inmuebles, el impuesto de construcciones, el impuesto de licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico, con excepción de las licencias clase B, señaladas en el aparte anterior.

3) Conclusiones

Del análisis expuesto se tiene que:

1) De conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, solo por ley se puede crear, modificar o suprimir tributos, quedando claro entonces que el impuesto generado por las licencias comerciales (patentes) e impuesto de bienes inmuebles, no puede suspenderse o flexibilizar a pesar de la emergencia nacional a causa del COVID-19.

2) La Ley N° 9848. Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, publicada en el alcance no. 122 a la Gaceta no. 118 del 22 de mayo del 2020, en los artículos 12, 13 y 14, establece que con base a análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios, los gobiernos locales dispongan mediante Plan de Moratoria y Reducción de Tarifa, la moratoria por concepto de patentes o licencias municipales, moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, y reducción de tarifas arrendamientos municipales.

3) El Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 11 de junio del 2020, artículo 1, capítulo II, se aprobó el Plan de Moratoria y Reducción de Tarifa de la Municipalidad de Alajuela.

4) Finalmente, y respecto a la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, y en estricto apego al principio de legalidad y en resguardo de la hacienda pública, el Concejo Municipal, deberá estarse a lo dispuesto por La Ley N° 9848, y el Plan de Moratoria y Reducción de Tarifa de la Municipalidad de Alajuela; en que debido a la crisis económica generada ante la emergencia nacional por la Pandemia de COVID-19, la Municipalidad de Alajuela dispuso, por una única vez y con fundamento en el artículo 12 de la Ley N° 9848, otorgará a los licenciarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes, por un período de un trimestre, correspondiente al tercer trimestre del 2020. De igual, y con fundamento en el artículo 13 de la Ley N° 9848, otorgará a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios e impuestos municipales, por un período de un trimestre, correspondiente al tercer trimestre del 2020. En ese caso, la moratoria aplica únicamente para los tributos municipales, por lo que se excluyen los impuestos nacionales tales como el impuesto de bienes inmuebles, entre otros. De esta manera queda debidamente atendida la consulta formulada, y de lo que disponga el Concejo Municipal, se deberá de notificar al Sr. Francisco Llobet Rodríguez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, al medio señalado para recibir notificaciones, al correo electrónico: direccion@camara-alajuela.com.

El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, Abogado de este Proceso, y cuenta con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DE RESPUESTA A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIONES

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

El recordarles a la Administración y a los miembros de este Concejo, que nosotros habíamos aprobado para el tercer trimestre, la amnistía tributaria, verdad, sobre en que quedamos en evaluar si prorrogamos como decía la ley hasta tres trimestres, entonces, como ya vence el tercer trimestre que fue lo que aprobamos. Quedamos en evaluar el comportamiento de este trimestre para ver la posibilidad de extenderla al cuarto trimestre o primer trimestre del otro año, entonces nada más es un recordatorio de cómo está el trámite y el procedimiento hasta la fecha. Gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Intervención de Don Randall sí fue en el ejercicio de su derecho para la votación anterior que no. Si es que están pidiendo alterar el orden, o sea, que usted está hablando ahora de ese tema porque no encuentro cuál es la razón de su intervención en este Concejo, digamos, quisiera aprender.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

En realidad, creo que tiene relación porque el oficio de la cámara se refiere, al tema de exoneración de tributos, ahí se explica claramente que eso no tenemos nosotros

la potestad que nos dio la ley sobre el tema de la emergencia por la pandemia, fue el prorrogar, de los plazos para cancelar nosotros, inicialmente aprobamos el tercer trimestre, ya venció el tercer trimestre y quedamos con Fernando Zamora que nos acompañe en ese momento de evaluar el comportamiento de las finanzas municipales a ver si podríamos prorrogar uno o dos trimestres más de los tres que nos autoriza en el decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-3770-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito tramite # 19098 ingresado SSISC, suscrito por la ASOCIACIÓN ASOCAVE, cédula jurídica, 3-002-731498, representante legal Oliver Rodríguez Ávila, quien firma el documento mediante el cual solicita autorización para la instalación de dispositivos de acceso en las entradas del Residencial Campo Verde en Canoas de Alajuela".

OFICIO ASOCAVE-0002-2020: "De conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Reglamento Interno para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales aprobado en el artículo N° 2, del capítulo VII de la sesión ordinaria N° 07-2012 del martes 21 de febrero del 2012 del Concejo Municipal de Alajuela; la ASOCIACION ASOCAVE legalmente constituida con el número de cédula jurídica 3-002-731498 bajo la Ley N°218, como vecinos del Residencial Campo Verde, ubicado en Canoas, distrito Central, cantón Central, de la Provincia de Alajuela, procedemos a efectuar formal solicitud para la autorización de dispositivos de acceso conocidos como brazos mecánicos manuales para las seis (6) entradas de dicho residencial.

Como antecedente a esta solicitud de autorización de dispositivos se indica que el residencial Campo Verde se creó desde hace más de 18 años, aproximadamente en el año 2001, no obstante, es hasta el año 2016, que se tomó la decisión de conformar la Asociación de vecinos ASOCAVE, con el propósito de dar nuevamente formalidad a una organización vecinal que si bien fue constituida en la primera década del presente siglo con el nombre Asociación de Desarrollo Campo Verde del Norte, desde hace varios años había perdido legitimidad legal dado que registralmente la misma quedo inactiva.

Se destaca que antes de la conformación de ASOCAVE, el grupo de vecinos que se organizó en el periodo antes mencionado se encargaron de tomar las decisiones con respecto a lo que se realizaría en residencial, incluyendo el tema de la seguridad, tal y como consta en el convenio de cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la extinta Asociación de Desarrollo Campo Verde del Norte, aprobado por el Consejo Municipal de Alajuela en la Sesión Ordinaria N°14-04 artículo I, capítulo III, celebrada el día martes 06 de abril del año 2004. Así las cosas, y contando con dicho acuerdo, en su momento a la asociación se le permitió la colocación de dispositivos de acceso conocidos como brazos mecánicos manuales en las 6 entradas del residencial, así como el levantamiento de casetas de seguridad para el control de acceso de vehículos.

No obstante lo anterior, si bien existió un acuerdo entre la municipalidad y la organización de vecinos de ese momento para la colocación de un sistema de seguridad que consiste en mantener la agujas en las calles de ingreso y salida a la urbanización Campo Verde abiertas de día y cerradas de noche, dicho permiso otorgado en su momento del cual desconocemos en qué términos se dio, a la fecha no se encuentra abalado según los términos del Reglamento Interno para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales, por lo que, esta ASOCIACION ASOCAVE solicita basados en el reglamento indicado contar

con el aval del Consejo Municipal para mantener las agujas según las regulaciones vigentes a la fecha en esta materia por parte del municipio.

En razón de lo anterior y según lo dispuesto en el artículo N°11 de dicho reglamento se procede a atender cada uno de los puntos definidos en dicho articulado a fin de dejar evidenciado que nuestra gestión se encuentra ajustada a las disposiciones definidas en la normativa que regula este tipo de trámite:

1. Requerimiento: *Solicitud expresa de autorización para la instalación de una Caseta de Seguridad y/o dispositivo de acceso en su localidad.*

R/Como se indicó en los puntos anteriores tanto las casetas ubicadas en las distintas entradas del residencial como los brazos mecánicos manuales ya se tienen en funcionamiento, dado que fueron diseñados y puestos en operación antes de la normativa que regula este tipo de gestiones, esto bajo el acuerdo que se firmó en el año 2004 entre los miembros de la Asociación que existía para ese entonces y la municipalidad de Alajuela, por lo que, este punto se tiene como atendido ya que no resulta necesario el solicitar autorización para la instalación de la caseta de seguridad y/o dispositivo de acceso considerando que ya se cuenta con este tipo de infraestructura en el residencial, avalada en su momento por los jerarcas municipales.

2. Requerimiento: *Dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico donde recibir comunicaciones.*

R/ Se señala como medio para recibir comunicaciones la siguiente cuenta de correo electrónico: campoverde17@gmail.com ; alexander-ma@hotmail.com

3. Requerimiento: *Indicarán la ubicación exacta donde se desea instalar la caseta y/o el dispositivo de acceso.*

R/Como se indicó en los puntos anteriores tanto las casetas ubicadas en las distintas entradas del residencial como los brazos mecánicos manuales ya se tienen en funcionamiento, esto bajo el acuerdo que se firmó en el año 2004 entre los miembros de la Asociación que existía para ese entonces y la municipalidad de Alajuela, por lo que, se indica que la ubicación de las casetas se encuentran en las zonas requeridas y los dispositivos de acceso se ubican en las seis entradas del residencial.

4. Requerimiento: *Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea instalar. Se debe aportar croquis de la estructura.*

R/ De lo descrito anteriormente, se tiene que existe infraestructura desarrollada en cuanto a casetas ubicadas en las distintas entradas del residencial como lo son brazos mecánicos manuales, mismos que se encuentran en completo funcionamiento, esto bajo el acuerdo que se firmó en el año 2004 entre los miembros de la Asociación que existía para ese entonces y la municipalidad de Alajuela, por lo que, el aporte del croquis de las estructuras asumimos que fue proporcionado en su oportunidad para el desarrollo de la infraestructura antes mencionada. Cabe destacar que ASOCAVE no cuenta con dichos croquis.

5. Requerimiento: *Indicarán la cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo existentes.*

R/La cantidad de casas que se encuentran construidas en el residencial a la fecha de esta solicitud son aproximadamente 250.

6. Requerimiento: *Copia vigente del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de vigilancia privada.*

R/Se anexa copia del contrato existente con la empresa de seguridad de vigilancia privada que se encarga de la apertura y cierre de los brazos mecánicos manuales en el Residencial Campo Verde.

7. Requerimiento: *Para el caso de una Organización de vecinos formalmente constituida: Nombre y número de cédula jurídica de la organización. Nombre completo, número de cédula y firma autenticada del representante legal de la organización. Y adjuntar una personería jurídica debidamente actualizada.*

R/Según lo indicado anteriormente la ASOCIACION ASOCAVE se encuentra legalmente constituida bajo el número de cédula jurídica 3-002-731498, cuyo representante legal es el señor Olivier Rodríguez Ávila, cédula física 5-0218-0129, quien firma el documento al final de este escrito, autenticándose su rúbrica. Adicionalmente se adjunta a este documento la respectiva certificación literal de la asociación.

Conforme a las regulaciones que deben considerarse para este tipo de gestiones se acredita que el Residencial Campo Verde cumple plenamente con ser un circuito cerrado puesto que todas sus entradas si bien comunican entre sí, no comunican con otras calles que no sean propiamente las del residencial. Al respecto el artículo 8 inciso a) de la Ley N° 8892 (REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO), establece que una urbanización circuito cerrado es aquella que no conecte a más localidades o urbanizaciones, característica que tiene el referido residencial. Por su parte, el artículo 4 del Reglamento Interno para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales de la Municipalidad de Alajuela, establece también que los mecanismos de seguridad pueden instalarse en urbanizaciones o fraccionamientos de circuito cerrado o calles sin salida, como es el caso puesto que al final de todas las entradas no se encuentra salida.

Se indica que las agujas o dispositivos de seguridad con que cuenta el residencial, permanecen cerrados durante toda la semana de las 16:00 a 05:00 horas, esto tiene una razón de ser y es que se ha considerado a lo largo de los años por parte de los vecinos del residencial que los días y horas señalados fueron donde se dio la mayor cantidad de hechos delictivos en la zona, sin embargo, con la autorización que sea dada por parte de las entidades municipales se desea mantener las agujas complementemente cerradas los fines de semana y días festivos.

En razón de lo anterior y como se indicó al principio de la nota solicitamos se haga del conocimiento del Consejo Municipal la solicitud planteada en este documento a fin de que sea abalada la misma y se otorguen los permisos respectivo para estar a derecho con los dispositivos de seguridad anteriormente descritos. Teléfono: 8990-92-58/Email: camposverde17@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO Y ELABORE RECOMENDACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

He hecho una consulta correspondiente, yo entiendo que la Administración debe dar criterio, sin embargo, yo no estoy de acuerdo. Me parece inconveniente, me niego rotundamente a seguir con esto, de las agujas. ¿Qué es lo que está solicitando? Son mecanismos y casetas de guardas, convirtiendo una organización en un barrio cerrado, tipo condominio y la Ley de Propiedad Horizontal es muy clara. Si tenemos una urbanización, o tenemos un condominio, hay diferencias abismales. La idea de las urbanizaciones es crear mega cuadra antes, es decir, promover la vialidad en

carretera secundaria para no saturar la ruta nacional, situación que se veía completamente comprometido con estas agujas. Existe un proyecto, el trámite de la municipalidad detrás de Campo Verde y si el acceso se vuelve privado, no se podría hacer este proyecto, ya está en preventa y es probable que lo quieran perjudicar porque saben que eso viene. Debemos promover la fluidez de la vialidad no crear barrios cerrados que producen más problemas de circulación, más presas, no se gana mucho porque tienen que dejar entrar a todos, esto no es un condominio, si quieren vivir en condominio tendrían que pasarse a vivir a otro lugar o cambiarle la naturaleza a la organización, esto es absolutamente improcedente, lo que pasa es que nosotros los hemos alcahueteado, hablo de nosotros porque ahora pertenezco al cuerpo deliberativo y dejamos que estas urbanizaciones se conviertan en condominio solapados. Entonces, las áreas públicas las hace parque y zonas comunales quedaría en un barrio al que no tiene el acceso toda la comunidad, sólo los vecinos y las vecinas de esa urbanización y eso no es legal, no es la naturaleza de un área pública. Me opongo rotundamente a esta monstruosidad, esto es una aberración hay que defender esto, en todo cargo ya será la Administración la que diga porque eso se aprobó, pero yo no estoy de acuerdo en seguir sometiendo a la administración a este tipo criterio que rompe con la naturaleza de lo que es un precio público y un condominio privado.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3768-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio ALCALDIA-01712-2020, recibido mediante correo electrónico, suscrito por el señor Johnny Araya Monge, Alcalde de la Municipalidad de San José, mediante el cual solicita se valore adoptar la misma posición tomada por el Concejo Municipal de San José, según oficio DSM-146-2020 y se logre sumar, así, una instancia más al Gobierno de la República con el fin de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país debido a la pandemia Covid-19. Se adjunta oficio DSM-146-2020".

OFICIO ALCALDIA-01712-2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ: "Les traslado el Acuerdo 13, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 11 celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, con el fin de que en sus municipalidades se valore adoptar la misma disposición y se logre sumar, así, una instancia más al Gobierno de la República con el fin de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país por la pandemia Covid-19".

OFICIO DSM-146-2020 DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ: "Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 13, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°. 011, celebrada por la Corporación Municipal de Cantón Central de San José, el 21 julio del año dos mil veinte.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3768-2020 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3774-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio-PCD-95-2020, suscrito por la Licda. Jessica Chaves Molina, Coordinadora de Comunicación y Divulgación, mediante la cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1395-2020".

OFICIO-PCD-95-2020 DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN:

"Me refiero al oficio MA-A-3390-2020, recibido por esta servidora el día de ayer 30 de agosto del 2020. La moción y el requerimiento específico a la que hace referencia el oficio fue atendida y contestada a su despacho con el oficio PCD-082-2020 enviado el 27 de julio del presente al correo general de la Alcaldía, toda vez que el correo ya fue validado como un medio de comunicación oficial entre dependencias.

Como es de su conocimiento, ya que amablemente usted nos ha aprobado el primer video tutorial para trámites municipales en tiempo, fue compartido desde el pasado 11 de agosto, aprovecho para informarle que desde el momento en que se compartió ha logrado un alcance orgánico de 14.132 impresiones en total y nos apoyaron en su divulgación también medios como Noticias Alajuela, Alajuela Digital entre otros, cuyos enlaces o monitoreo con gusto puedo enviárselos, en caso de ser necesario. El video tutorial se acompañó con artes varios también revisados con la unidad técnica correspondiente para que los mismos promovieran de forma adecuada los servicios en línea. De igual forma me parece importante y para sumar a la respuesta ya enviada mediante el oficio PCD-082-2020 que ayer envíe a los chats correspondientes el segundo video tutorial que fue nuevamente aprobado y que ya está programado automáticamente para compartirse en línea para el día de hoy a las 10 30 am. Este segundo producto, que forma parte y cumple lo solicitado en específico en la moción que presento el Sr Christopher Montero y avalo el Sr Sócrates Rojas, quien, incluso, agradeció a la administración en el seno del Concejo Municipal el trabajo realizado con los videos tutoriales, tiene aún pendiente de elaborar y compartir un tercer producto que es el que responde a los nuevos trámites que en este momento el Ing Jorge Cubero y sus colaboradores preparan para habilitar en línea. Este tercer producto dependerá de los avances de este proceso que he coordinado directamente con el Ing Cubero y será enviado a revisión en cuanto tengamos los tramites preparados.

Adicional a lo ya realizado, con lo que hemos cumplido con la moción del Concejo Municipal, me solicita usted una serie de productos adicionales, con todo gusto y dentro de la estrategia institucional en el tema en específico de Comunicación se consideraran de forma oportuna y con todo gusto se le presentaran a usted con la recomendación técnica que corresponda para su prioridad todo a su consideración y sugerencias como siempre”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3774-2020 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3775-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Remito oficio MA-AAP-0860-2020, suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, mediante la cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1438-2020. **OFICIO MA-AAP-0860-2020 DE LA ACTIVIDAD DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:** “Con respecto al oficio de referencia, mediante el cual se traslada el acuerdo tomado por el Concejo Municipal según artículo N°2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°33, en la que se expone una queja o denuncia de la ASADA Árbol de Guaria de Baviera sobre una aparente atención que se brindó durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del sistema pluvial que se ejecutó en la urbanización Baviera, debo indicar que dichas obras concluyeron y fueron recibidas en el mes de marzo del presente año y se desconocía por parte de este servidor la situación descrita, dado que nunca existió un reporte por parte de la ASADA.

Se va a conversar con la empresa contratista y los miembros de la ASADA, procurando la mejor resolución del caso”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3775-2020 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3773-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Remito oficio MA-PPCI-0568-2020, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante la cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1443-2020, referente al oficio 13-ICA-2020 del Lic. Jesús Roblero, Inspector Cantonal de Aguas”.

OFICIO MA-PPCI-0568-2020 DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA: "En atención al acuerdo de referencia enviado bajo el oficio N°MA-A-3451-2020, me permito indicar que el informe N°13-ICA-2020 indica claramente que el problema se origina por el arrastre de basura y material orgánico proveniente de una finca propiedad de don Fernando Chavarría, por lo que se coordinará con el señor para que se realice un trabajo de poda, entre otras acciones para evitar que la basura sea arrastrada por el agua del canal. En segunda instancia, es importante considerar que, para hacer un desvío de las aguas al río Alajuela, necesariamente se debe hacer un estudio de la capacidad que tiene el Alcantarillado Pluvial de Urbanización Alba María para llevar el exceso de caudal que ello implica, la cual muy seguramente se verá rebasada, por lo que, de ser así, se deberá plantear otra opción que implica una inversión considerable".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3773-2020 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3860-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito el oficio N° MA-ACC-3143-2020, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicita la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". Se adjunta expediente único original N° 491, Tomo I con 247folios, CD, 2 rollos de planos".

OFICIO N° MA-ACC-3143-2020 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:

Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cantidad de Fincas Filiales: 15.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámites N° 869897 y N° 864891. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1, Folio 242, Exp. 491 Tomo I)
2. Personería jurídica de la sociedad URBANIZADORA LA LAGUNA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica N° 3-101-010601, propietaria registral del inmueble, en cual se indica al señor Manuel Terán Jiménez, cédula N° 1-0640-0071 y copia de cédula de identidad de este. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2 al 2.1)
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 556607-000, plano catastrado N° A-1997287-2017, ubicado en el distrito N° 03, Carrizal, específicamente de la iglesia católica de Pavas de Carrizal 50 m sureste. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.2)
4. Constancia N° CO-0002-2020 y R-1252-2020-AGUAS-MINAE, emitido por la Dirección de Agua del MINAE, correspondiente al trámite para concesión de aprovechamiento de agua, para el pozo N° BA-409. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3)

5. Se otorgó uso de suelo para CONDOMINIO mediante resolución N° MA-ACC-05599-2019, con fecha del 24 de junio del 2019, donde se indica; SUB-ZONA

RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (SZMD) y BAJA DENSIDAD (SZBD) AMBOS FUERA DEL ANILLO, uso pretendido resulta; **PERMITIDO,** con las siguientes restricciones:

Zonificación	Superficie mínima	Frente mínimo	Cobertura máxima	Retiros	Densidad
SZRMD	300m ²	12.5m	50%	Frontal y posterior 3.5m, laterales no se exigen.	21 viviendas por hectárea en el primer nivel, permitiendo 42 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles.
SZRBD	600m	20m	35%	Frontal 6m, posterior 5m, laterales 2.5m.	10 viviendas por hectárea en el primer nivel, permitiendo 20 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles.

6. Oficio N° DVOP-DI-DV-PV-S-2020-01571, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre el plano N° A-1997287-2017, donde se indica un retiro de 13 m medidos del centro de vía, hacia adentro de la propiedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6 al 6.1)

7. Alineamiento N° AL-00141-V, emitido por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) sobre el plano catastrado N° A-1997287-2017, en el cual se indica un retiro de 10 m, medidos desde el borde del cauce de los ríos Ahogados y Alajuela. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6.2)

8. Oficio N° 2014-147-2020, emitido por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), donde se indica que no existe el paso de líneas de transmisión. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6.3)

9. Oficio N° MA-ACC-3687-2020, emitido por nuestra Municipalidad sobre el plano N° A-1997287-2017, donde se indica un retiro de 10 m medidos del centro de vía, hacia adentro de la propiedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6.4)

10. Plano catastrado N° A-199287-2017. (Archivo ubicado en CD, punto N° 7)

11. Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N°309-2019-SETENA. (Archivo ubicado en CD, punto N° 8)

12. Oficio MA-AAP-0847-2020, emitido por Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio, correspondiente a la aprobación de desfogue pluvial del proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto N° 9)

13. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en calle pública de acuerdo a lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes.

14. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura y PTAR, N° 869897 y N° 864891, en el cuál se indican a los Ingenieros Mario Vargas Villalobos y Rodrigo Avella Fallas como encargados de la Dirección Técnica respectiva. (Visible en planos constructivos) (Archivo ubicado en CD, punto N° 10 al 10.1)

15. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU, de las obras de infraestructura y PTAR (punto N° 10 al 10.1)

16. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del

permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cantidad de Fincas Filiales: 15. Se adjunta expediente Único original N° 491, Tomo I con un total de 247 folios, un CD con la información en digital y 02 rollos de planos".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3851-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia de la comunicación por medio de correo electrónico remitido por la Licda. Wendy Valerio Jiménez, Coordinadora de Recursos Humanos, en relación al ofrecimiento por parte de la Dra. Paula Lorán de la Organización Panamericana de la Salud, referente a la donación de cincuenta kits que contienen equipo de protección personal y artículos de aseo y limpieza a favor de esta Municipalidad a fin de que sean entregados a familias en situación de vulnerabilidad (haciendo énfasis en la protección de personas mayores y aquellos con factores de riesgo) que tienen casos positivos entre sus familiares; así como un curso autotutoriado para el personal municipal sobre autocuidado y estimación de riesgo frente al COVID-19, durante el trabajo, cuyo lanzamiento será el próximo 09 de octubre del 2020.

En virtud de lo anterior, solicito se apruebe la donación a fin de proceder conforme". **SE RESUELVE ACEPTAR LA DONACIÓN DE CINCUENTA KITS QUE CONTIENEN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3836-2020 de la Alcaldía Municipal, suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio N° MA-SPU-220-2020, suscrito por Arq. Edwin Bustos Avila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana correspondiente al proyecto de parqueo en Zonas Pick-Up, el cual incluye modificaciones al reglamento de Estacionamiento en las Vías Públicas del Cantón Central de Alajuela, asimismo se adjunta el oficio N° MA-PSJ-3048-2020 de visto bueno por el Proceso de Servicios Jurídicos".

OFICIO N° MA-SPU-220-2020 DEL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA: "Remito el proyecto de Parques de Zonas Pick-Up, el cual incluye modificación al reglamento de Estacionamiento en las Vías Públicas del Cantón Central de Alajuela, para lo cual adjunto oficio MA-PSJ-3048-2020, de visto bueno emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos de este Municipio".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Dra. Leila Mondragón Solórzano. **"CONSIDERANDO QUE: 1.** Que se conoce por alteración el oficio MA-A-3836-2020, en referencia al MA-SPU-220-2020 correspondientes al Proyecto en Zonas Pick-UP. **2.** Que el plazo tiempo señalados en el documento para estacionar en las Zonas Pick-UP es de 10 minutos. **3.** Que se establece que los vehículos de Carga Liviana no pueden usar las Zonas Pick-Up. **POR**

TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1. Que se puede utilizar en los espacios marcados como "ZONAS PICK-UP" carros particulares Tipo Carga Liviana (*Que no sean Taxi Carga, ni vehículos de empresa o institucionales*) que cumplan con lo establecido en la norma (Que estén comprando, el chofer este en el vehículo y que sea en plazo menor a 15 minutos), ejemplo los automotores *tipo camioneta con cajón, conocidos como "Pick-up"*. **2.** Que se modifique el plazo de 10 minutos a 15 minutos, para los espacios señalados. Modifíquese el Art. 11 min c), que en lugar de "diez minutos" se indique "quince minutos". Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: alonso.castillo@munialajuela.go.cr".

SE RESUELVE 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2-TRASLADAR EL OFICIO MA-A-3836-2020 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Algo que deberíamos preguntarnos si es el nombre pick up. Estamos en un país hispanohablante, entonces creo mi sencilla opinión, estás buscando un término que sea de la lengua española y no el inglés. Gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3854-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito MA-SP-421-2020, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, mediante el cual solicita la aprobación de la decisión inicial de la contratación número 0062020001100006, Licitación Pública "Contratación por demanda por cuantía inestimable de una persona física o jurídica que brinde servicios para la atención de emergencias en el Cantón de Alajuela", por un monto de ₡412.300.443,13 (Cuatrocientos doce millones trescientos mil cuatrocientos cuarenta y tres colones con trece céntimos). Se adjunta expediente con 31 folios".

OFICIO MA-SP-421-2020 DEL SUPROCESO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL:

"Con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que esta solicitud de contratación ya fue tramitada en dicha plataforma, pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal.

Ya le fue remitida la aprobación de esta Decisión Inicial o solicitud de contratación a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado.

La contratación es de cuantía inestimable y el presupuesto con que cuenta la Municipalidad de Alajuela al día de hoy según separación presupuestaria número 579-2020 es por la suma de **₡412.300.443,13 colones (Cuatrocientos doce millones**

trescientos mil cuatrocientos cuarenta y tres colones con trece céntimos).

Siendo esto así para que una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito Solicitud de contratación número 0062020001100006 solicitada por el Ingeniero Juan José Moya Arguello, que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, denominado: "Contratación por demanda por cuantía inestimable de una persona física o jurídica que brinde servicios para la Atención de Emergencias en el cantón de Alajuela".

Por tanto: En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela autoriza la Solicitud de contratación número 0062020001100006 solicitada por el Ingeniero Juan José Moya Arguello, que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, denominado: "Contratación por demanda por cuantía inestimable de una persona física o jurídica que brinde servicios para la Atención de Emergencias en el cantón de Alajuela". Se autoriza al señor Leslye Bojorges León Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo.

Debo mencionar que la hora y fecha para el recibo de ofertas en este proceso se establecerá posteriormente, toda vez que la Ley de Contratación Administrativa establece plazos que deben cumplirse, por lo que hasta que se apruebe definitivamente la solicitud de contratación, podremos definir el número de procedimiento respectivo, plazo para recibir ofertas, entre otros".

SE RESUELVE AUTORIZAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NÚMERO 0062020001100006 QUE DEBE DICTARSE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DENOMINADO: "CONTRATACIÓN POR DEMANDA POR CUANTÍA INESTIMABLE DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE BRINDE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CANTÓN DE ALAJUELA" POR UN MONTO DE ₡412.300.443,13. SE AUTORIZA AL SEÑOR LESLYE BOJORGES LEÓN PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Primer lugar porque la cual estamos acá que va en bien de nuestros semejantes, realmente, ya se hizo realidad. Felicito al señor Alcalde, por ser un Ejecutivo neto que siempre, le gusta construir y apoyar, realmente le gusta apoyar al pueblo de Alajuela, y lo felicito señor Alcalde y permite darle un aplauso. Somos del pueblo y porque hemos vivido muchas vicisitudes que estamos viendo hoy en día los hermanos alajuelenses y de todo el país y estos son productos aplauso, porque no somos del circo ni de las corridas de toros de zapote, somos seres humanos carne y hueso, sentimientos del corazón, creo que los voy aplaudir más bien la emoción y la alegría y la felicidad de ver las cosas están haciendo, pero no creo que somos de los toros de zapote y mucho menos como dicen por ahí, pero quiero que el pueblo de Alajuela sepa que esos aplausos jamás nunca serán de irrespeto es de sentimiento por lo que realmente está haciendo en este Concejo que es servir al pueblo con ese amor que ellos merecen, pero porque nosotros le damos pruebas.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

Señor Presidente, me parece muy bien, y ágil, eficiente la decisión inicial, sin embargo, yo tenía una consulta antes de la votación, por eso mi voto negativo. Qué

porcentaje de las compras se están realizando por SICOP esa era mi consulta, no estaba al tanto y esa era la pregunta si todas las compras se están realizando en SICOP, me parece muy bien la iniciativa, creo que es muy importante el tiempo de respuesta, en estos temas y definición es muy aceptada la propuesta.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

Mi justificación del voto positivo es número uno porque si hubiera sido Alcalde me hubiera encantado que me apoyaran. No fue la voluntad de Dios y el pueblo de Alajuela, pero entonces como un político responsable, yo no vengo aquí a hacer oposición, vengo aquí a apoyar las buenas iniciativas y por supuesto que a no apoyar las cosas que están mal, sin embargo, esta es una excelente iniciativa porque todos los que están en este Teatro Municipal somos líderes cantonalismo o distritales, a los que en este momento, en época de lluvias, nos llama, y nos dicen, se inundó mi casa, porque la alcantarillas se taqueo, aquí a tantos kilómetros, callo un desbarrumbo, tenemos tal emergencia y entonces, cómo lo dijo Humberto nos ha pasado que el fin de semana las cuadrillas no están trabajando, así que hay que esperar hasta el lunes para que vaya la vagoneta y manden los empleados y más en el backhoe en ese momento a cualquier hora, a las 2:00 de la mañana cae un desbarrumbo no hay paso por la carretera donde ustedes viven o donde cualquiera los alajuelenses viva sencillamente levantamos el teléfono, llamamos al señor Alcalde, el llamo a la empresa y quita el desbarrumbo a las 2:00 de la mañana. Eso se llama eficiencia y no es ni por usted ni por mí, es por la gente más pobre que vive a las orillas de los ríos que vive en los lugares donde no hay acceso o hay poco acceso, gente que tiene que pasar ríos y que muchas veces esos desbarrumbos, pudieran ocasionar que esas personas no vayan a comprar el arroz y los frijoles, por eso yo los felicito y por eso mi voto positivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, RETIRA DE LA AGENDA EL TEMA DE LA DONACIÓN DE MATERIALES DE INVERSIONES SPEITH LIMITADA.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-35-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Reprogramación y definición del día y horarios de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Comunicar al Concejo Municipal el acuerdo que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión de Asuntos Jurídicos, serán virtuales, mientras este la emergencia nacional del Covid-19, rige a partir del 24 de setiembre, y serán por el mes de octubre. Las Sesiones Ordinarias se realizarán los días jueves con el horario de 15 horas a diecisiete horas. Amparado en el reglamento de sesiones virtuales. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA**

GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-35-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Básicamente el sistema de procedimiento y quiero instar a los compañeros que coordinan otras comisiones a que lleguemos a las sesiones virtuales, señor Alcalde, señor Presidente Municipal como hablaba con la Secretaria Municipal, la Licenciada Pilar me hacía la observación de que las compañeras secretarias de comisión no cuentan con los insumos tecnológicos necesarios para poder sesionar virtualmente. Entonces, respetuosamente le solicito que les podamos brindar los insumos, mientras tanto, la Comisión de jurídicos vas al final virtualmente con mis insumos personales que yo estaré poniendo al servicio de este municipio con todo el cariño que la Alajuela se merece para que las secretarias de la comisión puedan acompañarnos y podamos sesionar virtualmente mientras el municipio puede comprarle para las demás comisiones, una laptop y audífonos adecuados para poderse comunicar y son dos, porque en realidad el sistema si está, entonces, yo sé que Don Jorge Cubero nos ayudará, pero mientras tanto lo vamos a hacer con mis insumos y a los demás compañeros los insto a tomar este tipo de acuerdos, mandarlo al Concejo para que el concejo sepa que las comisiones están llevando actualmente que las sesiones son los días jueves que son de las tres de la tarde a cinco de la tarde, todas las semanas y el que quiera unirse a la sesión, obviamente y con voz, pero sin voto, verdad, pueda hacerlo con simplemente solicitarlo con mucho gusto se lo hacemos llegar. En el otro tema que quiero decirles es que este mecanismo es solo durante la emergencia, no y es porque así está establecido por el Código Municipal y por reglamento, entonces no puede sesionar virtualmente si no han tomado un acuerdo previo y lo mismo pasa para este Concejo, hay que tomar un acuerdo si quisiéramos sesionar virtualmente, entonces, realmente deberíamos de pensar y tomar un acuerdo en este sentido, si habitualmente tenemos que convocar a una sesión virtual por una cuestión que no queramos vivir.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Nada más ser una recomendación, no sé si están en lo correcto, o estoy equivocada, sería importante hacerle ver de alguna manera al público alajuelense de qué manera el caso de que pudiera conectarse yo no sé si lo dice el acuerdo que ustedes tomaron, porque acordémonos que en las sesiones de las comisiones también son abiertas para el público. En este momento no se va a poder virtualmente, por la restricción, pero al ser virtuales debería de ser de la sesión.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Para ampliar lo que han expresado Don Alonso Castillo, en realidad nosotros hemos tomado esta decisión porque hay mucho trabajo en la Comisión de Jurídicos, la idea es que vamos a sesionar todos los jueves, de tres a cinco de la tarde, dos horas, durante un mes, cómo vamos a tener tanta interacción, decidimos habilitar hacer uso de las sesiones virtuales, esa fue una de las principales razones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-36-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas M., avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sra. Cristina Blanco Brenes
CONSIDERANDO QUE: 1.- Que con el Oficio MA-SMC-630-2019, del 09 de abril del 2019, la Secretaria Municipal, transcribe el Artículo N O 1 Cap. VII de la Sesión Ordinaria N O 14-2019 del 02 de abril 2019. A la Licda. Johanna Barrantes León coordinadora Proceso Servicios Jurídicos, 2.- Que dicho acuerdo en su por tanto indicaba. Para que este Honorable Concejo Municipal Solicite Criterio Legal, al Proceso de Servicios Jurídicos de si legalmente es posible y permitido a pesar de que no se está en la obligación de hacerlo, que esta Municipalidad en aras de atender un problema de salud pública y de contaminación de espacios públicos autorice se brinde el servicio de recolección de basura ingresando a las viviendas cuyo acceso se da por estas servidumbres de paso común. 3.- Que mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo N O 9, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N O 40-2014 del 07 de octubre de 2014, se aprobó para su publicación y entrada en vigencia el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela. 4.- Que su Artículo 12 0 - Prohibición de ingreso del funcionario

de recolección. Los funcionarios de recolección, ya sea personal de la Municipalidad o del concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Los residuos que estén detrás del límite de propiedad, no serán recolectados, aunque no haya cerramientos (portones o cercas) que impidan el acceso, esto incluye desarrollos verticales o horizontales en condominio. 5-. Que su Artículo 31 Sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios. Serán de uso obligatorio en los siguientes casos: a) Cuando se ubiquen en callejones o vías angostas donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso, c) Condominios, alamedas, servidumbres y edificios. Artículo 32 - Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios. Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios en las edificaciones a que hace referencia el artículo anterior, cumplirán como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Ubicado en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso desde la vía pública.
- b) En el caso de condominios, deberán estar ubicado en terreno propio,
- c) Permitir su fácil limpieza y lavado e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en general,
- d) Las aguas de lavado deberán ser canalizadas al sistema de recolección de las aguas residuales del edificio,
- e) El aseo y mantenimiento del sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos será responsabilidad de los usuarios y de la administración del edificio.
- í) Debe poseer un sistema de seguridad que imposibilite la acción de terceros ajenos al servicio de Manejo de Residuos.

MOCIONAMOS. Para que a pesar de lo establecido en los artículos e incisos del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón

Alajuela, mencionados en los considerandos de la presente moción, se solicite de nuevo a la Licda. Johanna Barrantes León coordinadora Proceso Servicios Jurídicos, emitir criterio legal en cuanto a la consulta realizada, por acuerdo de este Concejo Municipal, Si legalmente es posible y permitido una vez sea modificado el reglamento y a pesar de que no se está en la obligación de hacerlo, que esta Municipalidad en aras de atender un problema de salud pública y de contaminación de espacios públicos autorice se brinde el servicio de recolección' de basura a las viviendas cuyo acceso se da por estas servidumbres de paso común, Para lo cual se solicita emitir criterio legal en relación al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos Capítulo II fraccionamiento Artículo 11.2.1.5. La segregación autorizada frente a servidumbre, en los términos de los artículos anteriores, implica que la entrada a los lotes será considerada servidumbre de paso común y en todo momento para cualquier autoridad o funcionarios de las entidades encargadas a prestar servicios públicos, de cualquier índole, así como de aquél a las que corresponde el control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a servidumbres, ni la municipalidad, ni ninguna institución pública tienen obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios en los lotes interiores. De lo anterior, se puede deducir que, si bien es cierto, no está obligada la Municipalidad, ni ninguna institución pública a prestar servicios de carácter públicos tales como recolección de basura, que de hecho si se cobran, aunque no se recojan en el lugar, tampoco están tácitamente obligados a no poder brindarlos. Acuerdo Firme Exímase Trámite de Comisión. Cc: Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela". Notificar a: Sr. Marvin Venegas Meléndez, Síndico Propietario / Sr. Marvin Venegas Meléndez, Presidente Concejo de Distrito San Rafael. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES. (ANEXAN LAS FOTOGRAFÍAS).

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Debido a que el plazo para resolver el oficio MA-SCM-1296-2020 que se encuentra en esta comisión vence el día 30 de setiembre del 2020 y se remite al Lic. Andrés Hernández, Asesor Legal, para emitir criterio técnico al respecto. En un plazo de 1 mes hábil. Se solicita al Honorable Concejo Municipal ampliar el plazo de treinta días hábiles. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-36-2020 Y AMPLIAR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-37-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas M., avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sra. Cristina Blanco Brenes CONSIDERANDO QUE: 1.- Que en las Resoluciones 2009-006494, de las 12,58 horas del 24 de abril del 2009. Expediente N O 09-000649-0007-CO, y N O 2009003368, de las 12.40 horas del 27 de febrero del 2009 Expediente 08-0135880007-CO. La Sala Constitucional acoge los recursos de amparo y obliga a la Municipalidad de Alajuela y al Consejo Nacional de Vialidad, a buscar una solución a la problemática de inundaciones de Barrio Nazareth y Barrio Lourdes, Comunidades ambas del Distrito de San Rafael de Alajuela. 20 Que, estas sentencias dan origen por parte del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI, al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las Rutas Nacionales N O 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N O 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N O 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. 30 Que según la magnitud de este proyecto ideado por la Dirección de Diseño de Vías y Puentes, del Consejo Nacional de Vialidad y aceptado por esta Municipalidad en sendos acuerdos municipales, que permitieron que la Administración Municipal, presupuestara y el Concejo aprobara los recursos económicos para que se ejecutara el proyecto de diseño y costos de las etapas 2A y 3A, que a esta Municipalidad le corresponde construir en este proyecto pluvial. 40 Que conforme a la estructuración de este Proyecto, para el Manejo Integral de las Aguas Pluviales de las Rutas Nacionales N O 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua, hay una etapa, la Etapa IB. Construcción de puente sobre Quebrada la Fuente, Ruta Nacional N O 122. Ya adjudicada su Licitación Abreviada N O 2017-LA-000021-006-000001, por el CONAVI, por 375 millones de colones, a la empresa constructora Meco, lista a iniciar. 50 No obstante, lo anterior y antes de iniciar las obras de construcción y mejoras de este puente sobre Quebrada La Fuente Ruta Nacional 122, se requiere un aval ambiental de la Municipalidad de Alajuela, como parte de los requisitos ambientales previos así establecidos. 60 Que de conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio, 70 Que en el Oficio Adjunto DVP-40-2020 0118, del 07 de abril del 2020, suscrito por la Ing. Marcela Sudasassi Vargas, Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad. CONAVI. Dirigido al Señor Feliz Angulo Márquez, jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y a la Señora Yesenia Alfaro González, de la Unidad Ambiental de esta Municipalidad, se solicita El AVAL AMBIENTAL MUNICIPAL, para el Proyecto Diseño y Construcción de la estructura de drenaje mayor sobre la Quebrada la Fuente en la Ruta Nacional 122. 80 Que debidamente razonado y sustentado en la Ley 9789. Ley De Eficiencia En la Construcción, El Mantenimiento y El Mejoramiento De La Red Vial Cantonal y Nacional, Adicción De Los Artículos 2 BIS y 2 TER a La Ley N O 5060, Ley General De Caminos Públicos, del 22 De Agosto de 1972. Y en las Resoluciones N O 23732016 SETENA, de las 16 horas 00 minutos del 21 de Diciembre del 2016 y N O1909.2017 SETENA de las 07 horas 50 minutos del 22 de Setiembre del 2017.PROYECTOS DE MUY BAJO IMPACTO. Que para nuestros efectos dice en sus artículos 4-5 inciso 31 y artículo 6 Lo siguiente. Artículo 4.- Requisitos

Para los efectos del presente acuerdo, las actividades, obras o proyectos considerados como de muy bajo impacto ambiental potencial son aquellas que reúnen las siguientes condiciones:

1. Que a pesar de que produzca un efecto negativo, el grado de alteración o intensidad de la actividad, obra o proyecto sobre el ambiente se considera mínima

debido a que la extensión del efecto es puntual; la permanencia del impacto en el ambiente es fugaz, puesto que el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas, por medios naturales, en un lapso menor a un año. Que los desechos sólidos generados sean manejados y dispuestos finalmente bajo el marco normativo de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, en sitios autorizados por el ente competente.

Que no se produzcan ruidos que superen la norma técnica que establece los límites máximos permitidos por el Ministerio de Salud.

Que no se trate de una actividad, obra o proyecto nuevo que produzca el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos por bosque, o bien, invada la zona protección de cuerpos de agua superficial.

Que se comprometan a aplicar prácticas de gestión ambiental, conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en el país y con el Código de Buenas Prácticas Ambientales.

Que cuente con certificado de uso del suelo conforme, cuando corresponda. Artículo 5.- Actividades

Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:

31. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes.

Artículo 6.- Procedimiento

La gestión ambiental de actividades, obras o proyectos descritos en el artículo 5, deberán realizarse ante la Municipalidad o Área de Conservación, correspondiente. El procedimiento de otorgamiento de permiso, para las actividades enumeradas en esta resolución, será definido por cada una de las Municipalidades, AFE, Ministerio de Salud y otros entes competentes.

Los entes mantendrán un registro de permisos, el cual podrá ser facilitado a SETENA, previa solicitud. 90 Que mediante Oficio N O MA-SGA-165-2020 Alajuela, 13 de abril del 2020, el MSc. Señor Félix Amoldo Angulo Márquez, coordinador Subproceso de Gestión Ambiental, responde la Ing. Marcela Sudasassi Vargas, de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, que en atención a su Oficio DVP-40-2020 0118, correspondiente al tema, la obtención de un AVAL AMBIENTAL MUNICIPAL para el proyecto denominado Diseño y Construcción De La Estructura de Drenaje Mayor Sobre La Quebrada La Fuente En La Ruta Nacional 122, basándose en las resoluciones N O RES -1909-2017 SETENA y Resolución N O 2373-2016-SETENA, de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental, Actualmente la legislación en ese sentido sufrió una serie de modificaciones, la más reciente de ellas corresponde al Decreto Ejecutivo N O 41815 MINAE-SMOPTMAG-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 05-072019, que consiste en la reforma al artículo 1, incisos 42) y 50) del artículo 3, el apartado segundo del artículo 9, y los artículos 12,13,14,15,30, bis, el inciso 4) del artículo 45,46, y 46 bis, y adición de un artículo 8 bis al Decreto Ejecutivo N O 31849-MINAE-SMOPT-MAG-MEIC. Reglamento general sobre los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

Por lo que, el Documento de Evaluación Ambiental D2 Registro Ambiental, deberá de ser presentado por el desarrollador de las actividades, obras o proyectos categorizados como de Bajo Impacto Ambiental Potencial y categoría C ante SETENA, para su respectivo registro.

10 0 Que esta respuesta contemplada en este oficio N O MA-SGA-165-2020, imposibilita que se brinde atiende positivamente lo solicitado por la Ing. Marcela

Sudasassi Vargas y obliga a la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, a solicitar ante la SETENA dicho Aval Ambiental o lo que corresponda en este caso, por lo que indudablemente, el inicio de las obras de Construcción de la estructura de drenaje mayor sobre la Quebrada la Fuente en la Ruta Nacional 122, tendrá que esperar muchos meses o más para ejecutarse.

MOCIONAMOS: 1- Para que este Honorable Concejo Municipal, con base en los considerandos expuestos en la presente moción, Acuerde trasladar todos los documentos adjuntos a las Comisiones Municipales Permanentes de Asuntos Ambientales y Jurídicos, para que una vez analizada toda la legislación vigente al respecto, emita criterio que determine si es posible que mediante acuerdo del Concejo amparado en el informe de dichas Comisiones, la Administración Municipal otorgue o brinde el AVAL AMBIENTAL MUNICIPAL, solicitado por la Ing. Marcela Sudasassi Vargas de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, para el proyecto denominado Diseño y Construcción De La Estructura de Drenaje Mayor Sobre La Quebrada La Fuente En La Ruta Nacional 122, Distrito de San Rafael de Alajuela. 2 0 Para que de ser contrario dicho informe, las Comisiones Municipales Permanentes de Asuntos Ambientales y Jurídicos, rindan un informe, en el que se determine la legalidad de las viabilidades ambientales o la potestad y facultad jurídica del Sub Proceso de Gestión Ambiental de esta Municipalidad para emitirlos en todos los proyectos de ejecución municipal, a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo N O 41815 MINAE-SMOPT-MAG-MEIC y Decreto Ejecutivo N O 31849-MINAE-S-MOPT-MAGMEIC. Reglamento general sobre los procedimientos de evaluación de impacto ambiental. Lo anterior por cuanto según el oficio N O MA-SGA-165-2020, suscrito por el MSc, Señor Félix Amoldo Angulo Márquez, coordinador Subproceso de Gestión Ambiental, todo documento de Evaluación Ambiental D2 Registro Ambiental, deberá de ser presentado por el desarrollador de las actividades, obras o proyectos categorizados como de Bajo Impacto Ambiental Potencial y categoría C ante SETENA, para su respectivo registro. Documentos Adjuntos. Oficio Adjunto DVP-40-2020 0118, del 07 de abril del 2020. Ley 9789. Ley De Eficiencia En la Construcción, El Mantenimiento y El Mejoramiento De La Red Vial Cantonal y Nacional, Adicción De Los Artículos 2 BIS y 2 TER a La Ley N O 5060, Ley General De Caminos Públicos, del 22 De agosto de 1972. Resoluciones N O 2373-2016 SETENA, de las 16 horas 00 minutos del 21 de diciembre del 2016 y N O 1909.2017 SETENA de las 07 horas 50 minutos del 22 de Setiembre del 2017. PROYECTOS DE MUY BAJO IMPACTO. Decreto Ejecutivo N O 41815 MINAESMOPT-MAG-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 05-072019, Oficio N O MA-SGA-165-2020 Alajuela, 13 de abril del 2020 Acuerdo firme. C/c Ing. Marcela Sudasassi Vargas, de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, Ing. Cinthia Santana Sánchez Dirección de Contracción de Vías y Puentes Consejo Nacional de Vialidad, Ing. Daniel Gutiérrez Saborío Dirección de Contracción de Vías y Puentes Consejo Nacional de Vialidad. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela". Notificar a: Ing. Marcela Sudasassi Vargas de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, teléfono: 2202-5498, correo electrónico: marcela.sudasassi@conavi.go.cr / Cinthia Santana Sánchez Dirección de Contratación de Vías y Puentes Consejo Nacional de Vialidad, teléfono: 2202-5498, correo electrónico: cinthia.santana@conavi.go.cr /Ing. Daniel Gutiérrez Saborío Dirección de Contratación de Vías y Puentes Consejo Nacional de Vialidad. Teléfono: 2202-5498, correo electrónico: daniel.gutierrez@conavi.go.cr/ Sr. Marvin Venegas Meléndez, Síndico Propietario / Sr. Marvin Venegas Meléndez, Presidente Concejo de Distrito San Rafael. SE RESUELVE SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS DE LOS PRESENTES. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda:

Debido a que el plazo para resolver el oficio MA-SCM-1297-2020 que se encuentra en esta comisión vence el día 30 de setiembre del 2020 y se remite al Lic. Andrés Hernández, Asesor Legal, para emitir criterio técnico al respecto. En un plazo de 1 mes hábil. Se solicita al Honorable Concejo Municipal ampliar el plazo de treinta días hábiles. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-37-2020 Y AMPLIAR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-38-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “a en Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020. **ARTÍCULO TERCERO:** “ARTÍCULO PRIMERO: Por alteración y fondo, unánimemente once regidores, se recibe a Erick Murillo Madrigal, Funcionario del Proceso de Control Fiscal, exposición Construcciones Ilegales. Revisión del proceso actual de construcciones sin permiso. control Fiscal y Urbano es el proceso encargado de la supervisión y control de las obras constructivas efectuadas en el cantón central de Alajuela, es responsable de fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos existentes en la ley y reglamento de construcciones, así como la normativa vigente.

Objetivos

Realizar un cambio en el método de inspección e imposición de multas a obras realizadas sin permisos en el cantón.

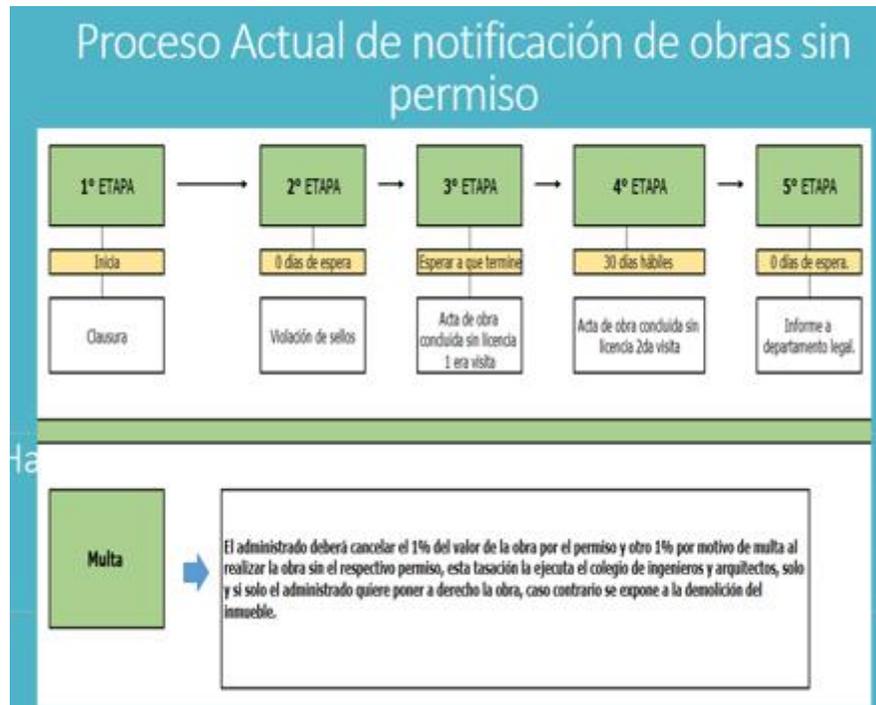
Mejorar el indicador de eficacia del proceso con respecto a la recolección de impuestos y uso eficiente de la mano de obra.

Generar conciencia en la población con respecto a la importancia de obtener los permisos constructivos.

Minimizar el volumen de procedimientos legales, por falta de permisos de construcción, para generar un desahogo en servicios jurídicos.

Proceso de notificación

Como es sabido no todos los administradores cumplen con la normativa de constructivo, razón por la cual es necesario iniciar el protocolo administrativo para la corrección de las faltas o incumplimientos, en caso de persistir, al no sacar el respectivo permiso de construcción, proceder con el trámite de demolición, el cual se divide en 6 etapas, mismas que deben realizarse a todos los propietarios o derechos del inmueble en el que se está incumpliendo.



Definición del problema

El problema es la dificultad de regular las obras sin permisos, ya que para nadie es un secreto que el propietario pierde el interés en ponerse al día y el paso siguiente es realizar una demolición, algo muy difícil de ejecutar.

Los administrados se han dado cuenta que el proceso, no los afecta de ninguna manera y en gran medida han hecho caso omiso al llamado de la municipalidad a poner en regla las obras, debido a que solamente podrán recibir multa si proceden a tramitar el permiso respectivo.

Medición

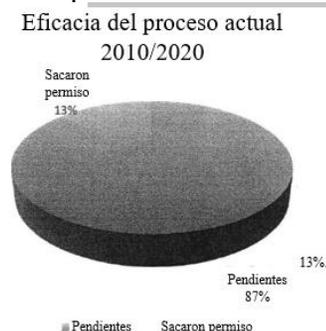
Se procedió a tomar una muestra de los procesos realizados en los últimos 10 años con el objetivo de constatar cuantos se pusieron en regla. Se concluyó que solamente el 13%, que equivale a (506) casos de los inmuebles clausurados por incumplimiento, en donde el propietario procedió a poner a derecho sus obras por medio de la obtención del permiso de construcción y pago de multa.

El otro 87% restante, equivale a un total de (3330) casos que no han tenido ningún tipo de afectación, esto implica que nunca generará un ingreso a la municipalidad por permiso de construcción, y es algo materialmente imposible en muchos casos. Por ejemplo.

Cuando el primer piso fue hecho con permisos y el segundo sin permisos.

Obras que incumple un retiro, por ejemplo, una ventana a la colindancia

Construcciones invadiendo terrenos públicos.



El proceso de seis etapas no es un proceso simple de concluir es necesario invertir muchas horas hombre para poder enviar un expediente al departamento respectivo para la coordinación de la demolición.
Este cuadro es una proyección de la acumulación de expedientes que se tendrá, si se continua con el método actual en el año 2025.

Periodo	Año	Procesos por año	P. Cerrados	Saldo	Rezago	Rezago al 2019
0	2019	600	120	480	1800	1500
1	2020	600	120	480	360	
2	2021	600	120	480	360	
3	2022	600	120	480	360	
4	2023	600	120	480	360	
5	2024	600	120	480	360	
6	2025	600	120	480	360	
				3360	4020	

El siguiente cuadro muestra la inversión aproximada en horas hombre por año solo para enfrentar los casos atrasados, se contempla la mano de obra a tiempo completo de 2 personas realizando el ejercicio de notificaciones rezagadas.

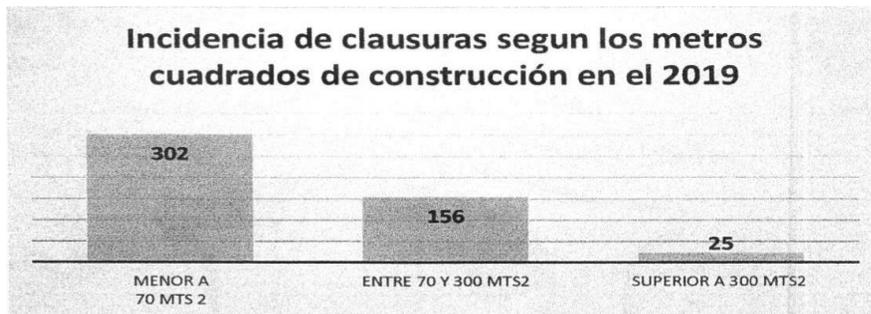
Mes	Salario mensual base de dos inspectores
Enero	€1.127.830,00
Febrero	€1.127.830,00
Marzo	€1.127.830,00
Abril	€1.127.830,00
Mayo	€1.127.830,00
Junio	€1.127.830,00
Julio	€1.127.830,00
Agosto	€1.127.830,00
Septiembre	€1.127.830,00
Octubre	€1.127.830,00
Noviembre	€1.127.830,00
Diciembre	€1.127.830,00
Total	€13.533.960,00

A este monto se le debe agregar las cargas sociales, todos los insumos necesarios, como por ejemplo motocicleta, gasolina repuestos, con esto el monto puede casi duplicarse.

¿Porque es tan difícil pasar un proceso concluido al departamento legal?



Se procedió a separar en tres grandes grupos de áreas construidas, las obras clausuradas en el año 2019 para tener una muestra de las áreas en metros cuadrados, por obra en cada proceso siendo las obras de menor área el grupo más grande de trabajo, además la que más horas hombre requiere con 302 casos.

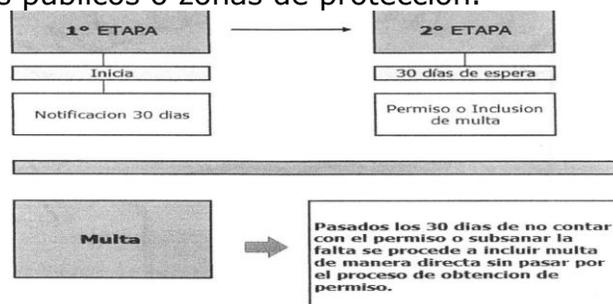


Sin embargo, en un caso hipotético de pago de multa, el grupo de obras inferiores a 70 metros cuadrados sería el grupo de menor recaudación, y el que genera más gasto en recurso humano.

Análisis

Esta problemática no es ajena a otras municipalidades, se visitó el municipio de Heredia y converso con el Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca, Jefe de Control Fiscal Urbano del municipio florentino y entre otros temas, se expuso la situación de las obras en espera de demolición, en las cuales los propietarios hacen caso omiso a ponerse al día.

Nos expuso el nuevo proceso implementado por el municipio, el cual en síntesis elimina el gran proceso de demolición y se enfoca en la imposición de una multa posterior a la notificación de 30 días hábiles, la cual da tiempo para que pongan a derecho las obras, se enfocan en continuar los procesos de demolición en las obras que invaden terrenos públicos o zonas de protección.

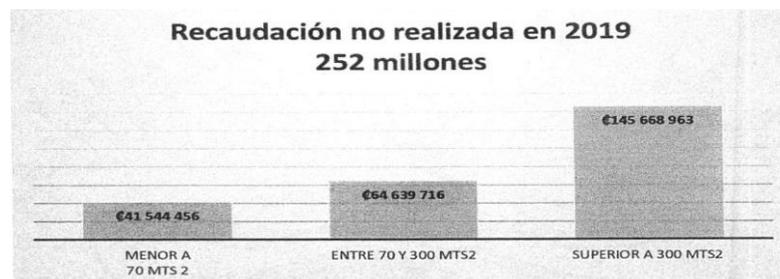


Las multas según manual de procedimientos de la Municipalidad de Heredia, se aplican de la siguiente manera:

Artículo 14— Multas. Una vez transcurrido el plazo otorgado en el acta de prevención, los propietarios de los inmuebles del cantón de Heredia que incurran en las infracciones indicadas en la Ley de Construcciones, con fundamento en él y el artículo 12 de este Reglamento serán multados y sancionados por Control fiscal y urbano de la siguiente forma:

Ejecución sin licencia municipal: 0,75% del salario base por metro cuadrado de construcción sin licencia.

Ventanas que no cumplan la distancia mínima de retiro a la colindancia. 0,50% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción. Como parte del análisis, se realizó el ejercicio de aplicar el método de la municipalidad de Heredia calculando según los metros cuadrados de construcción sin permisos en Alajuela para el 2019 y arrojó los siguientes datos.



De haberse implementado esta política de multas se hubiesen recaudado 252 millones solo en el 2019, además se hubiese ahorrado gran cantidad de horas hombre.

Puntos a tomar en cuenta.

- Se recomienda revisar el proceso utilizado por la municipalidad de Heredia y que fue publicado en la gaceta 12 febrero del 2018, con el objetivo de valorar si lo expuesto anteriormente es una modificación viable para el manual de procedimientos de Control Fiscal y Urbano de Alajuela.
- En caso de ser un cambio viable se recomienda tomar las medidas necesarias debido a la probabilidad de aumento de recursos de revocatoria con apelación al cual la municipalidad podría enfrentarse.
- Incluir a la actividad de Gestión de Cobro ya que es vital que estas multas no se transformen en incobrables y que exista un proceso más expedito para el cobro de las mismas.
- Generar un canal de comunicación con Gestión de Residuos Sólidos y con Bienes Inmuebles para la readecuación de los pendientes."

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Licdo. Leslye Rubén Bojorges León, CONSIDERANDO QUE: 1.- Del 100% de las obras ilegales del cantón solamente el 13% han puesto a derecho su situación. 2.- Las personas que incumplen por construir sin permisos pagarán la respectiva multa solamente si tramitan el permiso de construcción, situación que deja 250 millones de perdida anualmente. 3.- El método actual sanciona con demolición, alternativa que es muy fácil de ejecutar, además que conlleva un proceso administrativo bastante engorroso y poco efectivo mismo que ha generado gran rezago en el procesamiento de los expedientes. **POR TANTO, PROPONEMOS:** -Revisar el método actual de supervisión de obras ilegales. -Valorar el cambio en la imposición de las multas por realizar una obra sin permisos municipales, Revisar el método usado por la municipalidad de Heredia con respecto a este tema. -Modificar el Reglamento respectivo. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión." Notificar a: Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano / Lic. Leslye Bojorges León, Presidente Municipal. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS, CON LA MISMA VOTACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar la propuesta del funcionario Erick Murillo Madrigal, Proceso de Control Fiscal y Urbano, y solicitar una propuesta de reforma integral del Reglamento de Control Fiscal y Urbano. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS:** LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES

GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCAJ-38-2020 Y APROBAR LA PROPUESTA DEL FUNCIONARIO ERICK MURILLO MADRIGAL, PROCESO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, Y SOLICITAR UNA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL FISCAL Y URBANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-39-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Por alteración se conocen los siguientes reglamentos que están pendientes de revisión:

1. Reglamento de organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios.
2. Reglamento para la Administración de las instalaciones deportivas municipales del Cantón de Alajuela-CODEA.
3. Reglamento para la prestación de servicios de saneamiento de la Municipalidad de Alajuela.
4. Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para obras de mantenimiento de carácter menor.
5. Reglamento para el control constructivo de obras civiles e imposición de sanciones del Cantón Central de Alajuela.
6. Reglamento integral del Comité Cantonal de la Persona Joven en Alajuela.
7. Reglamento de uso y funcionamiento de salones multiusos y comunales de la Municipalidad de Alajuela.
8. Reglamento interno de contratación administrativa de la Municipalidad de Alajuela del Cantón Central de Alajuela.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal ampliar el plazo de 90 días hábiles, para el estudio de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios.
2. Reglamento para la Administración de las instalaciones deportivas municipales del Cantón de Alajuela-CODEA.
3. Reglamento para la prestación de servicios de saneamiento de la Municipalidad de Alajuela.
4. Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para obras de mantenimiento de carácter menor.
5. Reglamento para el control constructivo de obras civiles e imposición de sanciones del Cantón Central de Alajuela.
6. Reglamento integral del Comité Cantonal de la Persona Joven en Alajuela.
7. Reglamento de uso y funcionamiento de salones multiusos y comunales de la Municipalidad de Alajuela.
8. Reglamento interno de contratación administrativa de la Municipalidad de Alajuela del Cantón Central de Alajuela.

OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-39-2020 Y AMPLIAR EL PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-40-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Por alteración se conoce que para el Reglamento para la prestación de servicios de saneamiento de la Municipalidad de Alajuela se debe tener la propuesta tarifaria de saneamiento.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Solicitar a la Administración una propuesta tarifaria de saneamiento. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-40-2020 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNA PROPUESTA TARIFARIA DE SANEAMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-41-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO SEXTO: por alteración se conocen los siguientes oficios MA-PSJ-2342-2020 y MA-PSJ-2343-2020: “Oficio N MA-PSJ-2342-2020 17 de julio de 2020, Nos referimos al oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual la Comisión que hoy usted coordina, solicitó elaborar los proyectos de resolución del recurso interpuesto por la empresa ONAHAMA DEL NORTE S.A. contra lo dispuesto en oficio ROP-0092019 de la Actividad de Patentes.

El apoderado de la empresa recurrió el acto administrativo emitido ese departamento, en virtud de la recalificación del monto por impuesto de patentes, ante la omisión en que incurrió la citada sociedad al no presentar la declaración jurada que establece el artículo 8 de la Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela.

Se remite el proyecto de resolución solicitado, a efecto de que sea puesto en conocimiento del Honorable Concejo Municipal.

Aprovechamos el momento para aclarar que, contrario a lo argumentado por la Coordinadora de Patentes, es deber de dicha Actividad atender a futuro los recursos de revocatoria que se interpongan en esta materia, correspondiendo al Honorable Concejo Municipal resolver el recurso de apelación, pues el recurso de revocatoria se interpone ante el órgano que dicta el acto y, corresponde a éste su resolución. Una vez atendida la revocatoria, en caso de ser declarada sin lugar, se elevan los autos al Concejo Municipal para que atienda la apelación.

El presente proyecto fue elaborado por la Lcda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso, cuenta con el aval de la Coordinación y constituye el criterio oficial del departamento.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, A LOS.....DÍAS DE 2020. SE CONOCE IMPUGNACION INTERPUESTA POR ONAHAMA DEL NORTE S.A. CONTRA RECALIFICACION DE IMPUESTO DE PATENTE ROP-009-2019.

SOBRE LOS HECHOS:

Mediante resolución ROP-009-2019, la Administración de Patentes recalificó de oficio el impuesto de patente municipal a la empresa Onahama del Norte S.A., para un monto de ÉL 248.761.92 colones, en virtud de que los ingresos anuales de la empresa conforme a los datos de ingreso de la Dirección de Tributación Directa son de 3.330.031.782.00 colones anuales, recalificación realizada de oficio por haber incumplido la empresa con su declaración anual.

Que disconforme con la recalificación, el señor Mario Piccirilli, Presidente de la sociedad, interpuso los recursos ordinarios ante el Municipio argumentando: i) que tal y como consta en la prueba que aportan, su representada intentó el 15 de enero de 2019, presentar en tiempo y conforme a derecho la declaración de ley; no obstante, una vez que la funcionaria del Sistema Integrado de Servicio al cliente estampó el sello de recibido, alegó no poder recibirla porque la personería estaba vencida y no se adjuntaba copia de la cédula del representante legal; ii) , que la Municipalidad no debió negarse a recibir la documentación, pues bien pudo haber emitido una prevención para aportar los documentos; iii) que posteriormente se negaron a recibirla, indicando en la plataforma de servicio que ya se había vencido el plazo. Conforme a la ley de patentes, artículo 17, corresponde al Concejo conocer del presente asunto. SOBRE EL FONDO: En primer término, en cuanto a los argumentos que plantea el recurrente, con relación al rechazo que sufrió en el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, debe quedar claro que, los funcionarios que laboran en la plataforma de servicio, verifican que toda gestión cumpla con los requisitos de ley, siendo que la misma boleta para la declaración jurada para el pago de impuestos de patente comercial, establece los requisitos obligatorios que debe presentar el declarante. Así el punto cuatro de los requisitos indica textualmente: "En caso de que el patentado sea persona jurídica deberá aportar: Certificación de la personería jurídica vigente que incluya la representación legal y la actuación del representante (s) y copia de la cédula de identidad del representante (s) legal (s)..." Ahora bien, tal y como lo expone el administrado, la recalificación de oficio realizada por la Actividad de Patentes está fundamentada en el monto total de la declaración de impuesto sobre la renta emitida por el administrado en el período fiscal 2018. Sin embargo, mediante certificación de contador público autorizado, el recurrente demuestra que la declaración emitida ante la Dirección General de Tributación Directa corresponde a las ventas anuales realizadas en nueve negocios ubicados en diferentes cantones, siendo que en el cantón central de Alajuela, el negocio se ubica en Plaza Real Alajuela, únicamente, sitio en el cual las ventas brutas fueron de

CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN COLONES EXACTOS, por lo que, para efectos de pago de patente en Alajuela, debe considerarse como fundamento dicha suma, por lo que debe ser con base en dicho monto que se establezca el monto a pagar por concepto de impuesto de patente **POR TANTO:** ESTE CONCEJO RESUELVE: DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR ONAHAMA DEL NORTE S.A., CON CÉDULA JURÍDICA 3101-615703 Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PATENTES, CORREGIR EL ERROR EXISTENTE Y FIJAR EL MONTO DE IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019, CON BASE EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN COLONES, CORRESPONDIENTES A LA SUMA DECLARADA POR VENTAS EN EL PERIODO FISCAL 2018. NOTIFIQUESE AL CORREO ELECTRONICO: alvarado.ayn@gmail.com ". "Oficio N° MA-PSJ-2343-2020 20 de julio de 2020, Nos referimos al oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual la Comisión que hoy usted coordina, solicitó elaborar los proyectos de resolución del recurso interpuesto por Roy Alberto Alvarado León contra lo dispuesto en oficio ROP-035-2019 de la Actividad de Patentes.

El administrado recurrió el acto administrativo emitido ese departamento, en virtud de la recalificación del monto por impuesto de patentes, ante la omisión en que incurrió al no presentar la declaración jurada que establece el artículo 8 de la Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela.

Se remite el proyecto de resolución solicitado, a efecto de que sea puesto en conocimiento del Honorable Concejo Municipal.

El presente proyecto fue elaborado por la Leda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso, cuenta con el aval de la Coordinación y constituye el criterio oficial del departamento.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, A LOS DIAS DE DE 2020. SE CONOCE IMPUGNACION INTERPUESTA POR ROY ALVARADO LEON, CEDULA DE IDENTIDAD 109170674 CONTRA RECALIFICACION DE IMPUESTO DE PATENTE ROP-035-2019.

SOBRE LOS HECHOS:

1-Mediante resolución ROP-035-2019, la Administración de Patentes recalificó de oficio el impuesto de patente municipal a la patente comercial a nombre del señor Roy Alberto Alvarado León, para un monto de <493054.09 colones, anuales, monto que se divide en los cuatro trimestres del año, en virtud de que los ingresos anuales de la empresa conforme a los datos de ingreso de la Dirección de Tributación Directa son de 1.314.810.910.00 colones anuales, recalificación realizada de oficio por haber incumplido el patentado con su declaración anual.

2-Que disconforme con la recalificación, el señor Alvarado León, interpuso los recursos ordinarios ante el Municipio argumentando: i) que se dedica a la actividad de venta de ganado en pie, que compra en Guanacaste y vende a diferentes plantas procesadoras de carne, entre ellas GICO, que son los que se encargan de procesar y distribuir la carne; ii) que él no tiene un local comercial en Alajuela ni es distribuidor; iii) que a pesar de que los montos que se reflejan son muy altos, su margen de ganancia es bajo, por lo que impugna el acto administrativo en cuestión ante la Municipalidad por pretender cobrarle una patente comercial como si tuviera un negocio en Alajuela. Agrega que lo que realiza es una actividad de subsistencia que se encuentra excluida de pago de patente, por lo que está protegida por el artículo 56 de la Constitución Política, siendo que la Municipalidad pretende convertirla en una simple mercancía, por lo que es una violación a sus derechos.

3-Conforme a la ley de patentes, artículo 17, corresponde al Concejo conocer del presente asunto.

SOBRE EL FONDO:

En primer término, en cuanto a los argumentos que plantea el recurrente, es deber recordarle que, el artículo 88 del Código Municipal establece que, para ejercer cualquier actividad lucrativa, se debe contar con la licencia respectiva, prueba de ello es que el señor Alvarado León cuenta con patente comercial, pues su actividad es lucrativa.

No es de recibo el argumento del recurrente por cuanto es lucrativa toda actividad que genere una ganancia y la venta de ganado en pie, le genera una ganancia al recurrente, prueba de ello es que refiere que con ella mantiene a su familia; lo cual obliga a contar con una licencia comercial.

La patente del señor Alvarado León, conforme a la ley, debe ser ajustada cada año en función de la declaración que presenta ante la Dirección de Tributación Directa, según el cierre de cada período fiscal.

En este sentido queda claro que el recurrente es un patentado y que obvió el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5,7,12,13,16 y 17 de la Ley 8236, por lo que, la Actividad de Patentes procedió a cumplir en total apego a dicho cuerpo legal y a los principios de legalidad e inderogabilidad singular de los reglamentos, (consagrados en los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública), y recalificó de oficio el monto a pagar por concepto de patente comercial para el año 2019. Así las cosas, considera este órgano colegiado que, el acto recurrido se encuentra ajustado a derecho, debiendo confirmarse el acto administrativo.

POR TANTO: ESTE CONCEJO RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR ROY ALBERTO ALVARADO LEON, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 109170674. SE CONFIRMA AL ACTO RECURRIDO FIJÁNDOSE LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO COLONEES CON NUEVE CENTIMOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019, MONTO QUE DEBERÁ DIVIDIRSE EN LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO. NOTIFIQUESE AL CORREO ELECTRONICO: aramirezmarчена@gmail.com "

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Debido a que el plazo para resolver los oficios MA-PSJ-2342-2020 y MA-PSJ-2343-2020 que se encuentra en esta comisión venció el día 23 de setiembre del 2020 y se remite al Lic. Andrés Hernández, Asesor Legal, para emitir criterio técnico al respecto. En un plazo de 1 mes hábil. Se solicita al Honorable Concejo Municipal ampliar el plazo de treinta días hábiles. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-41-2020 Y AMPLIAR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCAJ-42-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020. **ARTÍCULO SETIMO:** Por alteración se conocen la lista de oficios que están en esta Comisión pendientes de revisión: • Oficio MA-SCM-1113-2020, de Secretaria

del Concejo, Informe N° DFOE-DL-IF-000020-2019, Pago de Dietas de los Regidores Municipales (RESOLVERSE ANTES DEL 03/09/2020).

- Oficio MA-A-2399-2020, de Alcaldía Municipal, con referencia al oficio N° MA-PPCI-0366-2020 "suscrito por el Ing. Roy Delgado, Director PPCI información para la obtención de Licencias de Construcción" (RESOLVERSE ANTES DEL 24/08/2020).

- Oficio MA-SCM-1108-2020, de Secretaria del Concejo, referente a oficio N° INTER-SEC-N°013-2019 sobre Recurso de Impugnación presentado por el señor Oscar Gdo. Chavarría Arroyo. Exp. Original consta de 105 folios (RESOLVERSE ANTES DEL 02/09/2020).

- Oficio MA-SCM-1230-2020, de Secretaria del Concejo, referente Cero Papel en las instituciones (RESOLVERSE ANTES DEL 20/09/2020).

- Oficio MA-SCM-1350-2020, de Secretaria del Concejo, referente a oficio N° MA-A-2698-2020 sobre AVALUO TUCAN MOTOR S.A. avaluó 291-AV-2019 (RESOLVERSE ANTES DEL 06/10/2020).

- Oficio MA-SCM-1445-2020, de Secretaria del Concejo, referente a MOCION DE LA LICDA. PATRICIA GUILLEN CAMPOS "SE APRUEBE LA REFORMA A LA LEY DE PATENTES Y LEYES CONEXAS". (RESOLVERSE ANTES DEL 26/08/2020).

- Oficio MA-PSJ-2356-2020, de Secretaria del Concejo, referente al oficio N° A-SCAJ-78-2019, suscrito por ANA YURI BRENES CHACON-PAO PARA EL EJERCICIO FISCAL PRESUPUESTARIO 2020". (RESOLVERSE ANTES DEL 23/09/2020).

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal ampliar el plazo de 60 días hábiles, debido a que el plazo para resolver los siguientes oficios que se encuentran en esta comisión está vencido.

- Oficio MA-SCM-1113-2020, de Secretaria del Concejo, Informe N° DFOE-DL-IF-000020-2019, Pago de Dietas de los Regidores Municipales (RESOLVERSE ANTES DEL 03/09/2020).

- Oficio MA-A-2399-2020, de Alcaldía Municipal, con referencia al oficio N° MA-PPCI-0366-2020 "suscrito por el Ing. Roy Delgado, Director PPCI información para la obtención de Licencias de Construcción" (RESOLVERSE ANTES DEL 24/08/2020).

- Oficio MA-SCM-1108-2020, de Secretaria del Concejo, referente a oficio N° INTER-SEC-N°013-2019 sobre Recurso de Impugnación presentado por el señor Oscar Gdo. Chavarría Arroyo. Exp. Original consta de 105 folios (RESOLVERSE ANTES DEL 02/09/2020).

- Oficio MA-SCM-1230-2020, de Secretaria del Concejo, referente Cero Papel en las instituciones (RESOLVERSE ANTES DEL 20/09/2020).

- Oficio MA-SCM-1350-2020, de Secretaria del Concejo, referente a oficio N° MA-A-2698-2020 sobre AVALUO TUCAN MOTOR S.A. avaluó 291-AV-2019 (RESOLVERSE ANTES DEL 06/10/2020).

- Oficio MA-SCM-1445-2020, de Secretaria del Concejo, referente a MOCION DE LA LICDA. PATRICIA GUILLEN CAMPOS "SE APRUEBE LA REFORMA A LA LEY DE PATENTES Y LEYES CONEXAS". (RESOLVERSE ANTES DEL 26/08/2020).

- Oficio MA-PSJ-2356-2020, de Secretaria del Concejo, referente al oficio N° A-SCAJ-78-2019, suscrito por ANA YURI BRENES CHACON-PAO PARA EL EJERCICIO FISCAL PRESUPUESTARIO 2020". (RESOLVERSE ANTES DEL 23/09/2020).

OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-42-2020 Y AMPLIAR EL PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio PE-2455-2020 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe Despacho, que dice: "Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, se acusa recibo de su oficio MA-SCM-1511-2020 de fecha 07 de setiembre de 2020, mediante el cual transcribe y notifica el artículo N° 14, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 35-2020 del día martes 01 de setiembre del 2020 y que se relaciona con el proyecto de "Construcción y Equipamiento de la Sede del Área de Salud Alajuela Sur".

Al respecto, me permito indicar que mediante oficio PE-2449-2020 se ha encargado a la instancia correspondiente dicha gestión, de lo cual recibirán respuesta a la brevedad posible".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO PE-2455-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sr. José Alfredo Sánchez, cédula 205470188, que dice: Solicitud amablemente un permiso para poner un puesto de frutas y verduras a la orilla de mi casa por motivo me quede sin empleo y ocupo sostener los gastos de mi hogar y mi familia.

Por cual motivo quiero solicitar el permiso para poder hacer este negocio a la orilla de mi casa y poder ganar dinero y tener una ganancia para sostener los gastos de mi hogar y mi familia.

Por causa de la pandemia me quede sin empleo y hasta el momento no he podido emplearme en algún otro oficio.

Y por cual motivo estoy solicitando el permiso.

La dirección de mi hogar es Pilas de San Isidro de Alajuela contiguo al bar y restaurante El mirador, casa color verde con blanco. Mi número de teléfono es 62214554 y el de mi esposa 61131217".

AUSENTE CON PERMISO EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO TERCERO: Sr. Minor Rafael Quirós Carvajal, cédula 2-464-991, que dice: "Para solicitarles un permiso de venta en la ruta cantonal San Isidro Sabanilla Alajuela. Me dirijo a ustedes señores del Concejo porque por medio de esta situación de la pandemia mi trabajo y mis ingresos han disminuido. Soy padre de dos hijos, una de ellas es Yanin Andrea Quirós Salas cédula 2-714-349 la cual es discapacitada y la diagnosticaron con cáncer de ovario. Mis ingresos no son lo suficiente para cubrir los gastos de mi familia con todo respeto y humildad les agradezco toda ayuda y comprensión, ya que lo único que quiero es darle a mi hija una calidad de vida diferente es mi sueño darle tiempo de calidad para ella. Teléfono: 8466-54-98".

AUSENTE CON PERMISO EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio UCASA-126-2020 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, suscrito por el Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente de la Junta Directiva, que dice: "En respuesta a su oficio MA-A-3303-2020, referente a lo planteado por mi representada mediante el oficio UCASA-0116-2020: donación de terreno para la "Construcción de la Sede del Área de Salud Alajuela Sur", anexo oficios GIT-FID-CCSS-BCR-0266-2020 y GIT-FID-CCSS-BCR-0268-2020, suscritos por el Ingeniero Danilo Monge Guillén, Director Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR. Para respuestas, favor a las siguientes direcciones electrónicas: ucasa2017@gmail.com, despinozarojas@hotmail.com, despinozarojas@gmail.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO UCASA-126-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO QUINTO: Sra. Desiré Picado Arce, que dice: "NOSOTROS, directores nombrados por los Fundadores de la Fundación Luz Fuerte, nos presentamos para solicitar el nombramiento de un representante ante la fundación se recomienda a Sra. Lilliana Corella Vargas ced.2-396-521. Correo electrónico asistente@cyconultores.net".

SE RESUELVE 1.- PREVENIR REALIZAR EL CAMBIO DE LAS ENMIENDAS EN LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, ANTE LA SECRETARIA DEL CONCEJO, A CORREGIR EL ERROR MATERIAL INDICANDO QUE ES LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, 2.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE SRA. LILLIANA CORELLA VARGAS CED.2-396-521, CON LAS CORRECCIONES Y LA PREVENCIÓN INDICADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. (NOTA: QUEDA CONDICIONADO A LA ENTREGA DE LA CORRECCIÓN).

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Con la potestad que da el Código Municipal procedo a convocar a asamblea para elección de los representantes de los Síndicos ante la Junta Vial Cantonal de propietario y suplente, el día martes seis de octubre a las cuatro de la tarde en este Teatro Municipal. Y que se proceda con su publicación en la página de la Municipalidad de Alajuela en Facebook.

Y en este momento todos los Concejos de Distritos quedan convocados y con la publicación.

SE RESUELVE APROBAR LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Vecinos de Calle Potrerillos, que dice: "Quisiéramos darles las gracias de antemano por empezar a darle seguimiento al grave problema que tenemos en calle Potrerillos o bien, más conocida como calle Cooperativa, Tacacorí, Alajuela. Como ya hemos explicado todos los problemas que tenemos en este trayecto de calle, provocado por la Urbanización Los Cedros, ya que las propiedades de dicha urbanización son inclinadas y no tienen sistema apropiado para sacar y guiar las aguas; esto ha provocado que los paredones se desabarranquen hacia la carretera principal y nos inunden nuestras casas y propiedades; la calle pública se está hundiendo por culpa de la gran cantidad de agua que nos cae de dicha urbanización, que inicia desde la curva de Los Molinas hasta el río Azahar. El problema que tenemos

son las aguas que se recogen de dichas propiedades que están inclinadas, con la gravedad hacia la calle principal, (calle Potrerillos o la Cooperativa) ya que donde caen, no hay cunetas o caños que las reciban. Por lo que:

(1) Necesitamos ayuda para ubicar y guiar las salidas de aguas de la urbanización Los Cedros.

(2) Requerimos cunetas y alcantarillado apropiados en la calle principal calle Potrerillos.

(3) Pedimos que nos arreglen la carretera que se está hundiendo por los lavaderos de agua provenientes de la urbanización Los Cedros.

En el momento que tengan el gusto y pueda venir a observar lo antes explicado, déjenos saber y con mucho gusto le recogemos para mostrarle directamente el problema, y así nos puedan indicar cómo podemos proseguir para que este asunto no pase a más, ya que la calle pública cada día se está falseando más, y antes que suceda un accidente fatal. Les adjuntamos evidencia fotográfica”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Quiero pedirle públicamente ya se lo pedí en privado al señor Alcalde, qué generemos una gira a ese lugar con los demás regidores que podamos para que tengamos conocimiento de primera mano suplentes y propietarios hoy le hable Pablo, le hable a donde Leslye, le hable Leila, he hablado con los compañeros, creo que todos podríamos si le hablas en Cecilia con los que he hablado ahora, pero de verdad Luiyi que nosotros queremos colaborar y entiendo el problema que tiene esa calle, sobre todo calle Cedros, pero es un problema integral seguirle metiendo el dinero, pero no resolvemos el meollo, entonces yo quisiera señor Alcalde en cuanto hagamos agenda para la gira vayan los ingenieros correspondientes y si necesitamos acá algún presupuesto extra lo hagamos porque esa calle está lavada y hay calles arriba abajo, es como una pendiente y los carros pasan y es peligrosísimo, no hay aceras posiblemente la fisionomía del lugar no permita hacer muchas cosas, pero si llevamos profesionales en este campo podemos iniciar el arreglo de calle Potrerillos, de verdad me doy por pagado todo lo que he pasado aquí desde las humillaciones y las burlas de algunos compañeros.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO OCTAVO: Sra. Flor María Segura Campos, que dice: “En relación del oficio MA-A-2458-2020 con respecto a la demolición de mi inmueble del Trópico, casa #23, yo he hecho y presentado el 04-09-2020 escrito manifestando la solicitud de la demolición y aportando testigos de la situación vivida hasta el punto de incendiarlo con un hijo mío dentro de la casa.

Los testigos se ofrecen para la prueba de desmentir las calumnias dichas en documentos anteriores, yo al Ing. Kasey no lo conozco y ni he hablado con él y tengo pruebas de documentos que no lo conozco del 08-julio-2020 donde solicito cita con el señor Alcalde y me atendió la señora Melissa pidiendo copias del documento de la demolición y me indicio que estábamos en pandemia y no podía atenderme por lo mismo. Ante ustedes compruebo la calumnia o equivocación de la situación. Por tanto solicito se revoqué la petitoria solicitada y me ayuden con la demolición y estar presente en la misma para respetar las tapias de la propiedad. Teléfono: 6377-09-18”.

SE RESUELVE RECHAZAR OBTIENE CERO VOTOS, PORQUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL YA RESOLVIÓ EL TEMA.

ARTÍCULO NOVENO: Vecinos de la Urbanización Silvia Eugenia abajo, que dice: "En el proyecto urbanístico Silvia Eugenia en Desamparados de Alajuela, por este medio nos dirigimos respetuosamente a ustedes para hacer de su conocimiento nuestro malestar.

Nos preocupa la situación que se está presentando en el parque infantil o denominado "play" en días recientes se apersonaron al lugar trabajadores de una empresa privada contratada por la Municipalidad de Alajuela, los mismos explicaron que se realizaría limpieza y delimitación del parque infantil y de la planta de tratamiento de aguas negras, por orden del señor Francisco Alpízar encargado del área de saneamiento.

En ningún momento se facilitaron planos u órdenes de trabajo explicando la finalidad de las mejoras a realizarse, los trabajos se extendieron por alrededor de tres semanas, en efecto se delimito con maya tipo ciclón el parque infantil.

El problema en concreto es que los señores trabajadores no dejaron ningún tipo de acceso al parque de frente a vía pública, siendo que dicho parque cuenta con aproximadamente 14 metros de frente a la vía pública, en cambio indicaron que estaban siguiendo órdenes y que se les había ordenado que el acceso al parque iba a ser un portón peatonal que se habilito dentro de la estructura de un portón de acceso vehicular ubicado a un costado del parque, propiamente en la entrada a la vivienda de una vecina, nos preocupa enormemente que no se estudiaran las consecuencias que esto puede acarrear ya que como indicamos se está utilizando la entrada a la vivienda de una vecina como único acceso al parque infantil y en dicha entrada circulan vehículos, poniendo en riesgo la integridad de los niños y sus padres. No comprendemos que tipo de estudio se llevó a cabo para autorizar lo que a nosotros nos parece una insensatez, así mismo en ningún momento prevaleció la ley 7600 de la persona con discapacidad, siendo una clarísima violación a la ley ya que el parque no cuenta con acceso a silla de ruedas y presenta grandes complicaciones para el acceso de personas con algún otro tipo de discapacidad así como para adultos mayores que son en su mayoría los encargados del cuidado de los menores cuando los padres se encuentran laborando.

Siguiendo con la evidente violación a la ley 7600 unos metros más abajo en la denominada planta de tratamiento de aguas negras se realizaron trabajos de delimitación que incluyen un terreno que se ubica al otro costado de la planta, dicho trabajo consistió en delimitar con láminas de zinc tipo estructural sujetas a una estructura elaborada con tubos galvanizados, dichos tubos se ubicaron en el espacio de acera habilitado para las casas que se ubican al final de la calle, de nuevo obligando a los peatones, niños y adultos, a caminar por la calle y no por la acera como tienen derecho, debido a la ubicación de los postes y la tapia de latas así como la alcantarilla de aguas pluviales la acera prácticamente desapareció, situación de gran preocupación para nosotros ya que a menos de 15 metros se encuentra la vivienda de una vecina que tiene una hija con discapacidad así como también niños y adultos mayores en casas aledañas.

Nos habría gustado felicitarlos por las obras realizadas en nuestro vecindario, pero debido a las evidentes incongruencias y la falta de sentido común, no nos queda más que sentirnos indignados con las serias deficiencias de los trabajos realizados, así mismo nos preocupa el hecho de que nuestro parque infantil presenta total abandono por parte de la Municipalidad de Alajuela los escasos juegos se encuentran en mal estado, el terreno no recibe ningún tipo de mantenimiento, de no ser por un par de vecinos que de manera generosa cortan el césped y lo limpian regularmente estaría en condiciones aún peores.

Nos sentimos indignados con el actuar de los encargados del proyecto ya que en lugar de realizar mejoras e incluir juegos nuevos debido a que los actuales quedaron

en total abandono y sufrieron daños severos, lo que hicieron fue preocuparse por cerrar con maya añadiendo aún más complicaciones para el disfrute del parque.

De manera muy respetuosa nos dirigimos a ustedes para solicitarles enérgicamente que se corrijan los muy evidentes fallos que se cometieron al autorizar una obra con tantas irregularidades. Se solicita que se habilite un portón peatonal al frente del parque con acceso desde la vía pública, así como una rampa para personas en sillas de ruedas como sería de esperar y como ustedes sabrán es indispensable en la planificación de cualquier parque del país también realizar las mejoras y correcciones necesarias para que tanto el parque como las viviendas cuenten con acceso para personas con discapacidad, como lo ordena la ley 7600. De la misma manera les instamos a realizar las tan necesarias mejoras a los juegos del parque que presentan un terrible abandono. Se presentan fotos como prueba de las Irregularidades mencionadas, así como el estado del parque, también se adjunta una hoja con nombres, firmas y números de casa de los vecinos. Esperamos una pronta y satisfactoria respuesta de su parte, sabemos que ustedes son funcionarios que actúan conforme a lo que estipula la ley y con el mejor interés de beneficiar a la comunidad. Agradecemos que le brinden la atención que el caso requiera, quedamos atentos de su respuesta. Se atenderán notificaciones en el correo: G.otarola2293@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMO: Sra. Maribel Zamora Moraga, que dice: "Sirva la presente para solicitar de su colaboración, con respecto a la propiedad ubicada en San Rafael de Alajuela, Urbanización Las Melissas, alameda #11, casa #58; ya que yo Maribel Zamora Moraga cédula 2-0409 -0580 como propietaria y dueña del bien, solicito de su ayuda, ya que los administradores de la Asada de la Melissa en conjunto con un personero de la Municipalidad, desean cerrar el acceso que se encuentra ubicado a la par de mi propiedad sin dejar ninguna salida de emergencia.

En este caso, yo como dueña de la propiedad, hace más de 15 años realice una acera pegada a la casa que da a la salida de la propiedad, ya que como no contamos con patio trasero, se hizo una puerta para cualquier emergencia que se presentara y no se pudiera salir por el frente de la misma; es por ello que hago dicha solicitud a ustedes para ver en que me pueden ayudar para que se me respete la acera y la salida de emergencia que posee la casa y asimismo que no coloquen la maya pegada a la propiedad, ya que al no poseer otra salida, nos exponemos mucho a cualquier eventualidad que pueda surgir. Teléfonos: 8313-34-31/2438-26-40".

EN LO CONDUCTENTE SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: "A solicitud del Síndico Municipal del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. **CONSIDERANDO:** Que la Señora Maribel Zamora Moraga cédula de identidad 2-0409-0580 envía a este Concejo Municipal solicitud de ayuda para que por las razones que externa se le permita continuar teniendo una salida en su propiedad ubicada en San Rafael de Alajuela, Urbanización Las Melissas, alameda #11, casa # 58; aduciendo que por muchos años y en virtud de que su propiedad su casa no tiene forma de ser evacuada por una puerta trasera o de emergencia. Se ha mantenido una puerta que da a un área pública municipal, por lo que solicita se le permita continuar teniendo esta salida de emergencia. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal, envíe el documento de la Señora Maribel Zamora

Moraga a la Comisión de Obras y a la Administración para que se determine si técnica y legalmente esta solicitud puede atenderse positivamente, sin que genere ningún derecho legal de por vida a la solicitante,

Se solicite a la administración coordinar con la Asada las Melissas para que se garantice en su cerramiento perimetral del terreno bajo su custodia, un acceso al área pública donde hay una especie de cancha de fútbol, el ingreso de una unidad de bomberos, fuerza pública o Cruz Roja, e incluso con un portón pequeño también la afluencia de los vecinos al lugar como punto de encuentro en una eventual emergencia. Acuerdo Firme. C/c Señora Maribel Zamora Moraga Vecina Solicitante. Señores Asada Urbanización Las Melissas, Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela Concejos Distritos de la Municipalidad de Alajuela”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Sr. Orlando García Enríquez, Presidente de la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Residencial Las Abras, que dice: “La Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Residencial Las Abras se encuentra en proceso de inscripción de su acueducto ante el AYA para este fin se requiere el uso de suelo para la propiedad donde se encuentra el pozo y el Tanque. Puesto que esta propiedad es Municipal requerimos su permiso para proceder con la solicitud de uso del suelo en esta misma Municipalidad. Seguros de pronta colaboración como siempre ha sido para nuestra comunidad. Teléfono: 8783-01-73”.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD PLANTEADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los síndicos del distrito de San Antonio: Sr. Arístides Montero Morales y Sra. Raquel Villalobos Venegas. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el MSc. Christopher Montero Jiménez. **CONSIDERANDO QUE:** 1-En la urbanización El Tejar en el Roble, se han presentado hundimientos en la carretera por el alcantarillado que se encuentra en mal estado y esto ha provocado que existan irregularidades en la vía.

2-Debido a que esta calle es municipal en la cual vive una gran cantidad de familias.

3-Este hundimiento representa un gran peligro para los habitantes de esta urbanización y para los vehículos que transitan.

4-Que de conformidad con el Artículo 4 del Código Municipal, la Municipalidad posee la autonomía política para entre otras cosas: “b) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población”. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Concejo Municipal inste a la administración a realizar las obras correspondientes, para la reparación del hundimiento y a la vez proceda con la colocación de tubería para las aguas pluviales, esto con el fin de evitar un nuevo hundimiento, de antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción. Copia al Concejo de distrito y copia al Concejo de Desarrollo”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "CONSIDERANDO: Que los vecinos de la calle la rotonda donde se ubica al costado Norte detrás de la Escuela Guatemala han manifestado en varias ocasiones el mal estado en que se encuentran las calles de ambas rotondas donde por años solo bacheo se les ha hecho y por el estado en que se encuentran solicitan la ayuda al municipio para el recarpeteo de las mismas. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitarle a la Administración Municipal poder coordinar con el Departamento de Gestión Vial para que pueda incluir estas calles dentro de las prioridades de Gestión Vial y a su vez ver la posibilidad de poder incluir estas calles dentro de los próximos presupuestos, ya sea extraordinario u ordinario y poder solventar así la necesidad que tienen estos vecinos que por muchos años han esperado una solución en el recarpeteo de las calles de la rotonda detrás de la Escuela Guatemala. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "Considerando los recurrentes daños que todos los años el Rio Quebrada Seca ocasiona a la Comunidad de la Urbanización el Futuro en San Rafael de Alajuela. Que sus aguas se desbordan sobre el puente de su mismo nombre en la Radial Santa Ana San Rafael y que realmente genera grandes e impactantes emergencias, llevando dolor llanto y sufrimiento constante, a las familias colindantes con él. Que su cauce persiste en arrastrar casas y propiedades por la erupción generada con sus aguas, producto de fuertes lluvias que lo alimentan y lo hacen envestir con devastadora fuerza, contra decenas de hogares apostados cerca de sus márgenes. Que Según la Comisión Nacional de Emergencia, se requiere de la construcción de gaviones a lo largo de su trayecto frente a esta Urbanización y careciendo este municipio, de los recursos económicos que financien su construcción. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal, solicite a nuestro muy distinguido Señor Alcalde MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, emprender gestiones con la Comisión Nacional de Emergencia en busca del financiamiento por parte de esa instancia, que permita el financiamiento de un proyecto para la construcción de gaviones al margen derecho en sentido este oeste en el río Quebrada Seca en su colindancia con la Urbanización el Futuro de San Rafael de Alajuela. Que debidamente coordinado con el profesional municipal que considere, idóneo y apto para esta tarea, nuestro Alcalde Municipal, encomiende al Coordinador del Comité Municipal de Emergencia emprender dicha labor y presentar un informe en 30 días naturales que detallen las gestiones o propuestas del proyecto que se presente a la Comisión Nacional de Emergencia para cumplir con el presente acuerdo. Acuerdo firme exímase trámite de comisión. C/c Señor Alexander Solís Delgado Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, Señores Asociación de Desarrollo Específico de Vivienda El Futuro Telf. 87915833, Señora Cristina Blanco Brenes Síndica Municipal San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **“CONSIDERANDO QUE:** Las Asociaciones de Desarrollo Integral del distrito Tambor de Alajuela plantean algunas inquietudes sobre proyectos habitacionales a construir en el distrito. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Instar a la Administración a brindar un informe sobre las inquietudes planteadas por las Asociaciones de Desarrollo Integral del distrito Tambor”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE UN INFORME, ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO TAMBOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Celina Castillo González, MSc. Christopher Montero Jiménez, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**Existe una propuesta de Plan Regulador terminada y en trámite ante SETENA. **2-**Que dicha propuesta es importante que sea manejada y conocida tanto por funcionarios como por los miembros del Concejo Municipal y Concejos de Distritos. **3-**Dado que la propuesta ambiental esta pronto a ser aprobada el paso siguiente sería realizar la audiencia pública. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitar a la Administración presupuestar los recursos para la contratación de consultores que brinden capacitación a los miembros del Concejo Municipal, Concejos de Distritos en conceptos básicos de ordenamiento territorial y exposición de las propuestas del nuevo Plan Regulador, mediante Talleres Participativas”.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

Señor Presidente aprovecho recordar que hay una moción para una extraordinaria, con Allan Astorga para el tema de IFAS que me parece muy apropiado esa capacitación.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal procede a comunicar los temas de la Sesión Extraordinaria el día jueves 08 de octubre del 2020, para recibir las siguientes audiencias: **1-** Cruz Roja y **2-** Sr. Allan Astorga sobre las IFAS. **SE RESUELVE APROBAR SESIONAR EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 18 HORAS EN EL AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE:

Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. **CONSIDERANDO:** 1° Que prácticamente desde su creación como Distrito, la Comunidad de San Rafael de Alajuela y desde que se instaló el servicio de transporte público reenumerado, modalidad buses, ha carecido en sus paradas de buses de refugios o techos, para proteger del sol y lluvia a sus usuarios.

2° Que en consecuencia a lo anterior, en el distrito de San Rafael de Alajuela, en los últimos años la Comunidad se ha abocado a dotar de refugios o casetas a las paradas de buses autorizadas y demarcadas por el Concejo de Transporte Público.

2° Que en su oportunidad y con recursos municipales, este Municipio se sumó a esta causa invirtiendo 15 millones de colones en la construcción y amueblamiento de dos hermosas estructuras, para funcionar como refugios en las paradas de buses frente a la Iglesia Católica y al costado norte del gimnasio del Liceo San Rafael de Alajuela.

3° Que muy vigilante del estado y mantenimiento de estos refugios, la Comunidad ha gestionado la siembra de zacate, arbustos plantas ornamentales y la instalación de basureros y más recientemente de lavamanos públicos, esto en franco combate por disminuir mitigar y erradicar el COVID 19 en un distrito muy severamente golpeado por este virus.

4° Que por más de 3 años frente al Pali San Rafael, ha existido un refugio en total abandono, el mismo había sido corroído por las inclemencias del tiempo, careciendo de precintas, con soportes separados, despegados e inclinándose a un lado amenazaba con caerse, sin publicidad o identificación de quien la construyo para buscarlos y solicitar su mantenimiento o reconstrucción, por lo que la Comunidad se vio forzada a buscar y solicitar ayuda al comercio vecinal quien se hiciera cargo de su pronta e inmediata reparación.

5° Es así como los propietarios de Soda Donde Tify ubicada al frente de este refugio para parada de buses, negocio patentado y contribuyente al erario municipal, acepto la tarea solicitada y se dispuso a reparar dicha estructura.

6° Lamentablemente reconstruida la misma, hoy aparece de la nada, como por arte de magia una supuesta empresa que dice llamarse Constructores Publicitarios Tibás, quienes reclaman este refugio, más de tres años después de absoluto abandono y de constante exposición al peligro a sus usuarios por la falta de mantenimiento de esta. Empresa que de existir no está registrada como contribuyente a esta Municipalidad y que de ser así estaría ejerciendo en la jurisdicción territorial de nuestro ayuntamiento una actividad comercial careciendo de su respectiva licencia Municipal Artículo 88 Ley 7794 Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

MOCIONAMOS: Para que conforme a los considerandos anteriores que sustentan esta moción, este muy Honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente al Consejo de Transporte Público, convalidar la tenencia en su cuidado y mantenimiento de este refugio para paradas de buses en San Rafael de Alajuela, ubicada al este del Pali San Rafael, a los propietarios de Soda Donde Tify, que en respuesta a la solicitud de la Comunidad, se dispuso a reconstruir dicha estructura que amenazaba por su

abandono a desplomarse sobre sus usuarios o media calle con la posibilidad de cobrar daños materiales o vidas humanas.

Que se permita de ser necesario el cumplimiento de trámites para tal propósito ante dicha autoridad rectora en materia de transporte público.

Que se solicite a esta misma instancia, como ente rector y responsable del buen estado de estas estructuras, realizar una inspección del estado en que se encuentran todos los refugios o casetas para paradas de buses del Cantón Central de Alajuela y remitir un informe a este municipio, con la finalidad de procurar la búsqueda del mantenimiento ornato y embellecimiento de tales estructuras en coordinación con nuestras comunidades y usuarios, garantizando con ello su buen estado y funcionamiento en aras de evitar posibles accidentes por abandono y descuido con posibles pérdidas materiales o incluso de vidas humanas. **Diríjase este acuerdo** al Lic. Manuel Vega Villalobos Director Ejecutivo Consejo de Transporte Público Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ingeniero Júnior Araya Villalobos Dirección General de Ingeniería de Transito, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, Señor Steven Fuentes Vargas Soda Sonde Tify tifi3317@hotmail.com , Sra. Cristina Blanco Brenes, síndica suplente”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del señor Manuel Madrigal Campos, Síndico de Turrúcares. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO QUE:** En la rotonda de la Ruta 27, 100 m al Este hay un terreno que lo están utilizando para botar todo tipo de escombros. Y que se encuentra en los márgenes del Río Siquiares. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Se haga una investigación urgente ya que pueden estar afectando el Río Siquiares y de ser así se proceda a lo que corresponde. **CC.** Concejo de distrito y a la Asociación de Desarrollo de Turrúcares”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del señor Manuel Madrigal Campos, Síndico de Turrúcares. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO QUE:** En la Urbanización Los Portillos en Turrúcares, sita 800 metros al Oeste del Banco Nacional existen varios terrenos o lotes para parque o de uso comunal. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que se haga una investigación en todas estas áreas, ya que según información están siendo invadidas y de ser así se proceda inmediatamente a limpiar estos terrenos de todos los obstáculos que les hayan puesto. **CC.** Concejo de distrito y a la Asociación de Desarrollo de Turrúcares”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE INVESTIGUE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del Sr. Marvin Mora Bolaños y la Sra. Xinia Rojas Carvajal. Avalad por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela

Guzmán Cerdas, MSc. Cristopher Montero Jiménez y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**En estos momentos se encuentran asfaltando parte de la Calle Municipal (Calle Paula) con recursos Municipales. **2-**Dichos trabajos de asfaltado llegan hasta la entrada al Parque del Agua el cual es propiedad de la Municipalidad de Alajuela. **3-**Dentro de los trabajos realizados no se tienen contemplado el lastreado o asfaltado de la rotonda del Parque al Agua. **4-**Que de conformidad con el Artículo 4 del Código Municipal, la Municipalidad posee la autonomía política para entre otras cosas: "b) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los Intereses de la población." **POR TANTO:** Mocionamos para que este Consejo Municipal inste a la Administración para que, dentro de sus posibilidades proceda con el asfaltado o el lastreado de la rotonda del parque al agua en Calle Paula. Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de Comisión. Nota: Se adjunta solicitud de la Asociación de Pavas de Carrizal enviada al Consejo de Distrito".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal. **CONSIDERANDO QUE: 1.** Aprobar la moción presentada por el Sr. Leslye Rubén Bojorges León, regidor propietario, respecto a la imposición del nuevo paquete de impuestos del gobierno de la República al pueblo costarricense. Por lo que una vez expuesta y analizada este concejo Municipal acuerda lo siguiente:

POR TANTO, SE PROPONE: 1. Manifestarse en contra y rechazar la propuesta presentada por el Gobierno para negociar con F.M.I. **2.** Solicitarles a todos los gobiernos locales del País manifestarse en contra de dicha propuesta. **3.** Solicitarle al gobierno plantear la propuesta presentada y que una nueva propuesta incluya una verdadera reactivación económica, el enfrentar la evasión y elusión fiscal, así mismo una verdadera restructuración del estado y un verdadero recorte de gastos públicos. **4.** Trasladar este acuerdo al señor presidente de la República, 57 diputados, Ministerio de Hacienda, Ministro de la Presidencia, Defensoría de los Habitantes y las 82 municipalidades del País". **5.** Instar al gobierno a formular una nueva propuesta que incluya una adecuada reactivación económica, reducción de alquileres de instituciones públicas, reducción de instituciones para los mismos fines estratégicos, colocación de los fondos de banca para el desarrollo para las MIPYMES y modernización de controles tributarios y aduaneros para reducir la evasión y elusión fiscal, todo esto antes indicado para mejorar el gasto y el ingreso público con la finalidad de tener un menor déficit fiscal.

6. Manifestar nuestra total oposición a más impuestos y en especial nuestro rotundo rechazo a la propuesta del gobierno de triplicar el impuesto sobre bienes inmuebles en un 0.75%".

7. El país enfrente una de sus mayores crisis económicas, donde según el último estudio del INEC el desempleo en Costa Rica llegó al 24,4%, siendo en las mujeres de un 30,2%.

8-La pandemia provocada por el COVID-19 ha aumentado la reducción de jornadas laborales, perjudicando los ingresos en muchas familias costarricenses.

9-El gobierno de la República anuncia una serie de medidas que contemplan nuevos y mayores impuestos que perjudicarían directamente a los ciudadanos y al comercio.

10-Es necesario reactivar la economía del país y cada uno de los 82 cantones.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON LAS CORRECCIONES HECHAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora Subproceso**